



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IX No. 2217

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Jueves 25 de Julio de 2024

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN  
2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



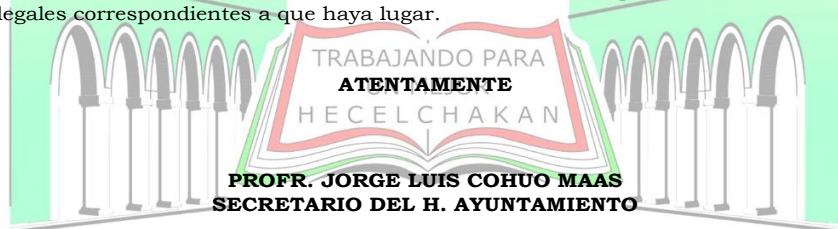
SECRETARIA

ACTA No. 52.  
SESION ORDINARIA

EL PROFDR. JORGE LUIS COHUO MAAS, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Estado de Campeche, CERTIFICA QUE-----

En Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, celebrada el día diez (10) de Julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas (09:00 Hrs.), **EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD**. LOS MONTOS DE PARTICIPACIONES PAGADAS A CADA UNA DE LAS JUNTAS, AGENCIAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024. No habiendo más asuntos que tratar y agotado el Orden del día, siendo las diez horas con quince minutos (10:15 Hrs.) del día diez (10) de Julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Presidente Municipal Profr. José Dolores Brito Pech, declara clausurada la Sesión y son válidos los acuerdos que en ella intervinieron. El Secretario del H. Ayuntamiento que actúa y da fé: Profr. Jorge Luis Cohuo Maas.

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche a los once días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.


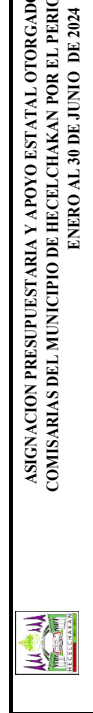


HECELCHAKAN

H. AYUNTAMIENTO

2021-2024

CALLE 20 S/N ENTRE 19 Y 21, COLONIA CENTRO, HECELCHAKÁN, CAMP.  
TEL. (01 996) 82 70 114

	ASIGNACION PRESUPUESTARIA Y APOYO ESTATAL OTORGADOS A LA JUNTAS, AGENCIAS Y COMISARIAS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024						
JUNTA, AGENCIA O COMISARIA MUNICIPAL	ASIGNACION PRESUPUESTARIA ENERO-JUNIO 2024	APOYO ESTATAL ENERO-JUNIO 2024	REINTEGRO PREDIAL ENERO-JUNIO 2024	REINTEGRO AGUA POTABLE ENERO-JUNIO 2024	APOYO EXTRAORDINARIO ENERO-JUNIO 2024	TOTAL	
POCBOC	210,487.38	91,969.71			10,000.00	312,457.09	
SODZIL	116,710.14	36,490.43			10,000.00	163,200.57	
CHUNKANAN	179,695.14	91,969.71			10,000.00	281,664.85	
CUMPICH	209,501.82	91,969.71			10,000.00	311,471.53	
MONTEBELLO	102,858.78	28,462.94			10,000.00	141,321.72	
DZITNUP	187,692.36	91,966.30			10,000.00	289,658.66	
SANTA CRUZ	210,617.28	91,969.71			10,000.00	312,586.99	
DZOTCHEN	115,495.26	29,155.65			10,000.00	154,650.91	
NOHALAL	176,495.70	38,140.73			10,000.00	224,636.43	
BLANCA FLOR	106,303.92	22,411.75			10,000.00	138,715.67	
POMUCH	2,096,315.10	2,371,836.53	204,829.00	144,400.00	0.00	4,817,380.63	
<b>TOTALES</b>	<b>3,712,172.88</b>	<b>2,986,343.17</b>	<b>204,829.00</b>	<b>144,400.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>7,147,745.05</b>	

ELABORÓ

Vo. Bo.

-----  
 C.P. LUIS JORGE POOT MOO  
 TESORERO MUNICIPAL

-----  
 PROFR. GERARDO MANUEL CHAN PUC  
 SINDICO DE HACIENDA



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



**ACUERDO No. COTAIEP/8/2024**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EFECTÚA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**PRIMERO:** Se aprueba la actualización del **Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Campeche en materia de transparencia y acceso a la información**, para efectuar la incorporación de la Universidad Intercultural de Campeche con efectos retroactivos al día 1 de enero de 2023, únicamente para que en su oportunidad publique en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su sitio de Internet la información relativa a sus obligaciones de transparencia a partir del primer trimestre del ejercicio 2023, en cumplimiento de lo establecido por la fracción XI del artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. Lo anterior, porque a partir de esa anualidad dicho sujeto obligado recibió recursos derivados de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche. Por lo que respecta a su deber legal de dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, así como las restantes obligaciones que le establece el precitado artículo, ello le será exigible a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo.

Debido a tal incorporación, dicho Padrón queda integrado por un total de ciento cincuenta y tres (153) sujetos obligados en la forma y términos detallados en el anexo que pasa a formar parte integrante del presente Acuerdo.

A su vez, y una vez excluidos los doce (12) sindicatos en él enlistados, ese padrón sirve de base para contar con el actualizado Padrón de Responsables del Estado de Campeche en materia de protección de datos personales, el cual queda entonces conformado por un total de ciento cuarenta y un (141) integrantes.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que entregue una copia simple de la presente determinación y su anexo a la titular de la Dirección de Coordinación y Vigilancia de Sujetos Obligados, a efecto de que ésta la notifique a cada uno de los sujetos obligados que integran el mencionado padrón estatal.

**TERCERO:** Se ordena al Secretario Ejecutivo que realice las gestiones necesarias a efecto de que este documento y su anexo sean publicados en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet de la Comisión, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO:** Este Acuerdo y su anexo entrarán en vigor el mismo día de su aprobación.

Así lo acordó por **unanimidad** de votos el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en **sesión ordinaria pública** celebrada el día **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

El Comisionado Presidente, M.A.P. Néstor Cervera Cámara.- Rúbrica.- Las Comisionadas: M.A.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez.- Rúbrica.



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



**A N E X O**

**PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CAMPECHE  
EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

#	PODER EJECUTIVO
1	Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.
2	Consejería Jurídica
3	Fiscalía General del Estado de Campeche
4	Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora del Estado
5	<b>Secretaría de Desarrollo Económico</b>
6	Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche
7	<b>Secretaría de Desarrollo Agropecuario</b>
8	Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche
9	<b>Secretaría de Bienestar</b>
10	Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche
11	Instituto del Deporte del Estado de Campeche
12	Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche
13	Instituto de la Juventud del Estado de Campeche
14	Instituto de la Mujer del Estado de Campeche
15	<b>Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas</b>
16	Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda
17	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche
18	Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche
19	<b>Secretaría de Educación</b>
20	Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche
21	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche
22	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche
23	Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico
24	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche
25	Instituto Estatal de la Educación para los Adultos
26	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche
27	Instituto Tecnológico Superior de Calkiní
28	Instituto Tecnológico Superior de Champotón
29	Instituto Tecnológico Superior de Escárcega
30	Instituto Tecnológico Superior de Hopelchén
31	Universidad Intercultural de Campeche
32	Universidad Tecnológica de Calakmul
33	Universidad Tecnológica de Campeche
34	Universidad Tecnológica de Candelaria
35	Fundación Pablo García
36	<b>Secretaría de Administración y Finanzas</b>
37	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche
38	<b>Secretaría de la Contraloría</b>
39	<b>Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía</b>
40	Agencia de Energía del Estado de Campeche
41	Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche
42	<b>Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental</b>
43	Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche
44	<b>Secretaría de Protección Civil</b>



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



#		PODER EJECUTIVO
45		<b>Secretaría de Salud</b>
46		Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche
47		Hospital "Dr. Manuel Campos"
48		Hospital Psiquiátrico de Campeche
49		Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche
50		Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche "Vida Nueva"
51		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche
52		<b>Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana</b>
53		<b>Secretaría de Turismo</b>
54		Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche
55		<b>Secretaría de Gobierno</b>
56		Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche
57		Sistema de Televisión y Radio de Campeche
58		Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche
59		<b>Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche</b>
60		<b>Secretaría de Inclusión</b>
		<b>Subtotal 60</b>
#		PODER LEGISLATIVO
1		Auditoría Superior del Estado de Campeche
2		Congreso del Estado de Campeche
		<b>Subtotal 2</b>
#		PODER JUDICIAL
1		Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche
		<b>Subtotal 1</b>
#		MUNICIPIOS
1		<b>Municipio de Calakmul</b>
2		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Calakmul
3		Junta Municipal de Constitución
4		<b>Municipio de Calkiní</b>
5		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Calkiní
6		Junta Municipal de Bécál
7		Junta Municipal de Nunkiní
8		<b>Municipio de Campeche</b>
9		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche
10		Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche
11		Junta Municipal de Alfredo V. Bonfil
12		Junta Municipal de Hampolol
13		Junta Municipal de Pich
14		Junta Municipal de Tixmucuy
15		<b>Municipio de Candelaria</b>
16		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria
17		Junta Municipal de Miguel Hidalgo
18		Junta Municipal de Monclova
19		<b>Municipio de Carmen</b>
20		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Carmen



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



MUNICIPIOS	
21	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen
22	Instituto del Deporte y de la Juventud de Carmen
23	Instituto Municipal de la Mujer de Carmen
24	Instituto Municipal de la Vivienda de Carmen
25	Instituto Municipal de Planeación de Carmen
26	Junta Municipal de Atasta
27	Junta Municipal de Mamantel
28	Junta Municipal de Sabancuy
<b>29</b>	<b>Municipio de Champotón</b>
30	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Champotón
31	Junta Municipal de Felipe Carrillo Puerto
32	Junta Municipal de Hool
33	Junta Municipal de Sihochac
<b>34</b>	<b>Municipio de Escárcega</b>
35	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega
36	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega
37	Junta Municipal de Centenario
38	Junta Municipal de División del Norte
<b>39</b>	<b>Municipio de Hecelchakán</b>
40	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hecelchakán
41	Junta Municipal de Pomuch
<b>42</b>	<b>Municipio de Hopelchén</b>
43	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hopelchén
44	Junta Municipal de Bolonchén de Rejón
45	Junta Municipal de Dzibalchén
46	Junta Municipal de Ukum
<b>47</b>	<b>Municipio de Palizada</b>
48	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada
<b>49</b>	<b>Municipio de Tenabo</b>
50	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Tenabo
51	Junta Municipal de Tinún
<b>52</b>	<b>Municipio de Seybaplaya</b>
53	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya
<b>54</b>	<b>Municipio de Dzitbalché</b>
55	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Dzitbalché
<b>Subtotal 55</b>	
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	
1	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche
2	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche
3	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche
4	Instituto Electoral del Estado de Campeche
5	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche
6	Tribunal Electoral del Estado de Campeche
<b>Subtotal 6</b>	
FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS	
1	Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% sobre Nóminas del Estado de Campeche
2	Fondo Campeche



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



# FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS	
3	Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche
<b>Subtotal 3</b>	

# AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL	
-	---
<b>Subtotal 0</b>	

# INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS DOTADAS DE AUTONOMÍA	
1	Instituto Campechano
2	Universidad Autónoma de Campeche
3	Universidad Autónoma del Carmen
<b>Subtotal 3</b>	

# PARTIDOS POLÍTICOS	
1	Movimiento Ciudadano
2	Partido Acción Nacional
3	Partido de la Revolución Democrática
4	Partido del Trabajo
5	Partido Revolucionario Institucional
6	Partido Verde Ecologista de México
7	MORENA
8	Partido Encuentro Solidario Campeche
9	Campeche Libre
10	Espacio Democrático de Campeche
11	Movimiento Laborista Campeche
<b>Subtotal 11</b>	

# SINDICATOS	
1	Sindicato Único de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Campeche
2	Sindicato Único de Personal Docente del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche
3	Sindicato Único de Trabajadores Académicos, Administrativos y Manuales del Instituto Campechano
4	Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche
5	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche
6	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal
7	Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Tecnológica de Campeche
8	Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche
9	Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche
10	Sindicato Único del Personal Académico, Administrativo, Manual y Apoyo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche
11	Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma del Carmen
12	Frente Unidos por la Equidad y el Respeto a los Trabajadores del Estado de Campeche "Fuerte Campeche".
<b>Subtotal 12</b>	

<b>TOTAL 153</b>	
------------------	--



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



**CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL  
RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RRA 232/22 Y  
SUS ACUMULADOS DEL RRA 233/22 AL RRA  
316/22.**

**SUJETO OBLIGADO:** MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**PARTE RECURRENTE:** DANIEL MORENO.

En el expediente del Recurso de Revisión **RRA 232/22 Y SUS ACUMULADOS DEL RRA 233/22 AL RRA 316/22**, en contra del Sujeto Obligado Municipio de Campeche y sustanciado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, se emitió un acuerdo de incumplimiento, que en sus puntos de acuerdo establece una medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, para la **Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, para lo cual se transcriben los puntos de acuerdo:

**ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO**

**PRIMERO:**

(...)

**SEGUNDO:**

(...)

**TERCERO:** Resulta pertinente retomar que de acuerdo con lo establecido por el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el ámbito de su competencia como organismo garante del derecho de acceso a la información pública, esta Comisión podrá imponer a los servidores públicos encargados de cumplir con una resolución emitida por ella, alguna de las medidas de apremio establecidas en dicho artículo, las cuales tienen como propósito asegurar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en tal resolución.

En relación con ello, el primer párrafo del artículo 171 de la precitada ley establece que, si a pesar de la ejecución de esas medidas de apremio no se cumple con la correspondiente resolución, se requerirá el cumplimiento a la o el superior jerárquico para que en un plazo de cinco días hábiles instruya a cumplir sin demora al encargado de ello, quien en términos generales y con fundamento en lo que dispone el primer párrafo del artículo 165 de la mencionada legislación es el titular o responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado recurrido.

Con base en tales disposiciones legales y tomando en consideración los hechos que como antecedentes fueron narrados en los **incisos f), g), h), i) y j)** de este documento, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche determina que, **a pesar** de la medida de apremio impuesta anteriormente al Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y **del apercibimiento** que mediante el acuerdo de incumplimiento de fecha 20 de mayo de 2024 le fue formulado a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, superiora jerárquica de dicho Titular, **persiste el incumplimiento total a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión número RRA 232/22 y sus acumulados del RRA 233/22 al RRA 316/22**, lo que representa la vulneración del derecho de acceso a la información de la parte recurrente que fue ejercido mediante sus **ochenta y cinco solicitudes** identificadas con los números de folio: 040087300011322, 040087300011422, 040087300012022, 040087300012122, 040087300012722, 040087300012822, 040087300012922, 040087300013222, 040087300013322, 040087300013422, 040087300013522, 040087300013822, 040087300014022, 040087300014222, 040087300014322, 040087300014522, 040087300014922, 040087300015222, 040087300015322, 040087300015522, 040087300015822, 040087300015922, 040087300016022, 040087300016422, 040087300016722, 040087300017322, 040087300017522, 040087300017722, 040087300018022, 040087300018822, 040087300019322, 040087300019422, 040087300020822, 040087300020922, 040087300021122, 040087300021222, 040087300021422, 040087300021622, 040087300021822, 040087300022322, 040087300022422, 040087300022722, 040087300022822, 040087300022922, 040087300023222, 040087300024722, 040087300024922, 040087300025022, 040087300025122, 040087300025422, 040087300025522, 040087300025822, 040087300025922,

~ 1 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas



Contacto:  
Teléfono: 981 811 7953  
e-mail: cotaiepec@cotaiepec.org.mx



## Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



040087300026022, 040087300026222, 040087300026322, 040087300026422, 040087300026522, 040087300026622, 040087300026722, 040087300026822, 040087300027322, 040087300027422, 040087300027522, 040087300027622, 040087300027722, 040087300027822, 040087300028022, 040087300028222, 040087300028322, 040087300029222, 040087300029722, 040087300029922, 040087300030022, 040087300030422, 040087300031222, 040087300031422, 040087300031722, 040087300031822, 040087300032022, 040087300032422, 040087300032922, 040087300033522, 040087300034422 y 040087300035222.

En consecuencia, al resultar imputable tal incumplimiento a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, porque en este caso se actualiza el supuesto previsto por la parte final del primer párrafo del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace efectivo el apercibimiento que en el punto Quinto del acuerdo de incumplimiento de fecha 20 de mayo de 2024 le fue formulado a dicha persona, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170 fracción II y 171 primer párrafo de dicha ley a fin de asegurar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión número RRA 232/22 y sus acumulados del RRA 233/22 al RRA 316/22, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche impone como medida de apremio una amonestación pública a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a quien se le conmina a evitar la reincidencia en el mencionado incumplimiento por lo que deberá dictar las órdenes necesarias al Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a efecto de lograr que éste cumpla puntualmente, sin demora y en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo con lo ordenado en la resolución antes aludida, a efecto de evitar incurrir ella en una responsabilidad administrativa o penal sancionada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y las disposiciones jurídicas aplicables.

Para tal efecto se le precisa nuevamente que para el cabal cumplimiento de la resolución del recurso de revisión número RRA 232/22 y sus acumulados del RRA 233/22 al RRA 316/22, el Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche deberá emitir nuevas respuestas para atender lo solicitado por la parte recurrente en cada una de las solicitudes de información involucradas en este expediente, a través de las cuales se efectúen las siguientes actividades específicas:

1. Entregue una versión pública en formato digital con toda la información que fue requerida por la parte recurrente a través de las ochenta y cinco solicitudes correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 1 de enero de 2022, en la modalidad de entrega y envío elegidas e indicadas (reproducción en medios electrónicos y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o por el correo electrónico dedignado) por la parte recurrente en tales solicitudes.

A efecto de atender de manera congruente, concordante y exhaustiva cada uno de los requerimientos planteados en tales solicitudes, se deberá hacer entrega de una versión digital de toda la información y documentación que a continuación se enlista, precisándole esta Comisión que las disposiciones aplicables en materia de acceso a la información pública le permiten expresar las aclaraciones o justificaciones respecto a particularidades que conforme a derecho se presenten en específico para alguno de tales requerimientos:

- a. Expedientes completos de todos los contratos con el proveedor específico que fue indicado en la solicitud de información;
- b. Número de contrato;
- c. Servicio o actividad requerida;
- d. Cantidad pactada por efectuar los servicios;
- e. Formas y modalidades de pago;
- f. Fecha de entrega del servicio o producto;
- g. Números de requisición;
- h. Marca y razón social de compras;
- i. Reportes e informes periódicos mensuales de avances o, bien, los medios comprobatorios y evidencia documental o fotográfica de los servicios prestados, así como su resultado o producto final;
- j. Versión pública de las facturas por los pagos de los servicios o productos;
- k. Total de compras efectuadas al proveedor específico; y
- l. Detalle del procedimiento de asignación de los servicios o productos (adjudicación directa, licitación pública o invitación restringida).

~ 2 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas

www.cotaípec.org.mx  
@cotaípec

Contacto:

Teléfono: 981 811 7953

e-mail: cotaípec@cotaípec.org.mx



## Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



Lo anterior, teniendo en consideración que la parte recurrente requirió en todas y cada una de sus solicitudes, de manera coincidente y reiterada, lo siguiente:

“CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD, PRO-PERSONA, EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA, ACCESIBILIDAD, GRATUIDAD Y EXPEDITES [sic] QUE RIGEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TENGO A BIEN SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE LOS ARCHIVOS DIGITALES Y EXPEDIENTES COMPLETOS EN VERSIÓN PÚBLICA DE TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA PERSONAL MORAL (...) DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 1 DE ENERO DE 2022.

SOLICITO NÚMEROS DE CONTRATO, SERVICIO O ACTIVIDAD REQUERIDA, CANTIDAD PACTADA POR EFECTUAR LOS SERVICIOS, FORMAS Y MODALIDADES DE PAGO, FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO O PRODUCTO, NÚMEROS DE REQUISICIÓN, MARCA Y RAZÓN SOCIAL DE COMPRAS. ANEXANDO CON DETALLE ESPECÍFICO LOS REPORTES O INFORMES PERIÓDICOS MENSUALES DE AVANCES O BIEN LOS MEDIOS COMPROBATORIOS Y EVIDENCIA DOCUMENTAL Y FOTOGRAFICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO SU RESULTADO O PRODUCTO FINAL.

SOLICITO LA COPIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS FACTURAS POR LOS PAGOS DE ESOS SERVICIOS Y PRODUCTOS A LA PERSONA MORAL (...)

SOLICITO EL TOTAL DE COMPRAS EFECTUADAS A LA PERSONA MORAL (...) Y LA COPIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS FACTURAS POR LOS PAGOS A ESA PERSONA MORAL.

SOLICITO EL DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRATADOS, ES DECIR, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA O LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

REQUIERO QUE TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA ME SEA PROPORCIONADA MEDIANTE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA O ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO EN LA PRESENTE SOLICITUD. [Énfasis añadido]

Ahora bien, con relación al cumplimiento oportuno de esa actividad y con base en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, **se le comunica a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, que en caso de persistir el incumplimiento de lo ordenado por este organismo garante, en términos de lo regulado por el artículo previamente mencionado a ella se le considerará como reincidente en dicha conducta negativa y consecuentemente le será aplicada la multa que establece la fracción III del artículo 170 de la ley precitada.

Por último, una vez concluido el plazo que quedó mencionado en el cuarto párrafo de este punto, el **Lic. Horacio Guzmán Tomás, Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche** deberá informar por escrito a esta Comisión sobre las actividades efectuadas en vías de efectuar el cumplimiento puntual a lo ordenado, aportando las constancias que lo acrediten, a fin de que se determine por ésta si resulta procedente declarar el cierre definitivo de este procedimiento o, en su defecto, las medidas de apremio o sanciones que correspondan ante la persistencia del cumplimiento total o parcial de la resolución del **recurso de revisión número RRA 232/22 y sus acumulados del RRA 233/22 al RRA 316/22**.

**CUARTO:** Dada la naturaleza jurídica de la **amonestación pública** impuesta a través del presente acuerdo de incumplimiento como una medida de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones contenidas en la resolución del **recurso de revisión número RRA 232/22 y sus acumulados del RRA 233/22 al RRA 316/22**, con fundamento en lo previsto por el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y para llevar a cabo su ejecución, se instruye al Secretario Ejecutivo de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche para que realice las gestiones necesarias a efecto de que la sección de este documento en que se expresa la imposición de dicha medida de apremio sea publicada en el Periódico Oficial del Estado, órgano oficial de difusión.

~ 3 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas

www.cotaiepec.org.mx  
f y t  
@cotaiepec

Contacto:  
Teléfono: 981 81 1 7953  
e-mail: cotaiepec@cotaiepec.org.mx



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



**QUINTO:**

(...)

**SEXTO:**

(...)

(...)

Así lo determinó por **unanimidad** el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en la **sesión ordinaria pública** celebrada el **17 de julio de 2024**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

El Comisionado Presidente, M.A.P. Néstor Cervera Cámara.- Rúbrica.- Las Comisionadas: C.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez.- Rúbrica.

Lo que se transcribe para el cumplimiento de lo establecido en el punto de acuerdo **CUARTO** del referido documento.

El **M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez**, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con fundamento en lo que establecen los artículos 54 fracción XIX bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 39 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción XV, 4, 5 fracción IV, 6 primer párrafo y 39 fracción II del Reglamento Interior de la propia Comisión **CERTIFICA**: que el contenido de la presente minuta coincide con los puntos de acuerdo autorizados en el recurso de revisión supra indicado, **DOY FE**.

El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez. - Rúbrica. - Sello COTAIPEC SECRETARÍA EJECUTIVA.

~ 4 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas

● [www.cotaipec.org.mx](http://www.cotaipec.org.mx)  
●     
● @cotaipec

● Contacto:  
● Teléfono: 981 811 7953  
● e-mail: [cotaipec@cotaipec.org.mx](mailto:cotaipec@cotaipec.org.mx)



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



**CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL  
RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RRA 317/22 Y  
SUS ACUMULADOS DEL RRA 318/22 AL RRA  
400/22.**

**SUJETO OBLIGADO:** MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**PARTE RECURRENTE:** DANIEL MORENO.

En el expediente del Recurso de Revisión **RRA 317/22 Y SUS ACUMULADOS DEL RRA 318/22 AL RRA 400/22**, en contra del Sujeto Obligado Municipio de Campeche y sustanciado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, se emitió un acuerdo de incumplimiento, que en sus puntos de acuerdo establece una medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, para la **Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, para lo cual se transcriben los puntos de acuerdo:

**ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO**

**PRIMERO:**

(...)

**SEGUNDO:**

(...)

**TERCERO:** Resulta pertinente retomar que de acuerdo con lo establecido por el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el ámbito de su competencia como organismo garante del derecho de acceso a la información pública, esta Comisión podrá imponer a los servidores públicos encargados de cumplir con una resolución emitida por ella, alguna de las medidas de apremio establecidas en dicho artículo, las cuales tienen como propósito asegurar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en tal resolución.

En relación con ello, el primer párrafo del artículo 171 de la precitada ley establece que, si a pesar de la ejecución de esas medidas de apremio no se cumple con la correspondiente resolución, se requerirá el cumplimiento a la o el superior jerárquico para que en un plazo de cinco días hábiles instruya a cumplir sin demora al encargado de ello, quien en términos generales y con fundamento en lo que dispone el primer párrafo del artículo 165 de la mencionada legislación es el titular o responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado recurrido.

Con base en tales disposiciones legales y tomando en consideración los hechos que como antecedentes fueron narrados en los **incisos g), h), i), j) y k)** de este documento, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche determina que, **a pesar** de la medida de apremio impuesta anteriormente al Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y **del apercibimiento** que mediante el acuerdo de incumplimiento de fecha 20 de mayo de 2024 le fue formulado a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, superiora jerárquica de dicho Titular, **persiste el incumplimiento total a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión número RRA 317/22 y sus acumulados del RRA 318/22 al RRA 400/22**, lo que representa la vulneración del derecho de acceso a la información de la parte recurrente que fue ejercido mediante sus **ochenta y cuatro solicitudes** identificadas con los números de folio 040087300035822, 040087300036222, 040087300037722, 040087300037922, 040087300038122, 040087300038822, 040087300038922, 040087300039122, 040087300039322, 040087300039422, 040087300039622, 040087300039922, 040087300040022, 040087300040522, 040087300040822, 040087300040922, 040087300041222, 040087300041322, 040087300041422, 040087300041722, 040087300042022, 040087300042322, 040087300042922, 040087300043622, 040087300044622, 040087300044822, 040087300045022, 040087300045122, 040087300045322, 040087300045422, 040087300045622, 040087300045722, 040087300045822, 040087300045922, 040087300046022, 040087300046322, 040087300046422, 040087300047422, 040087300048622, 040087300048922, 040087300049222, 040087300049922, 040087300050022, 040087300050122, 040087300050222, 040087300050522, 040087300050622, 040087300050922, 040087300051122, 040087300051222, 040087300051522, 040087300052122, 040087300052522,

~ 1 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas



www.cotaiep.org.mx  
Contacto:  
Teléfono: 981 811 7953  
e-mail: cotaiep@cotaiep.org.mx



## Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



040087300052622, 040087300052722, 040087300052822, 040087300052922, 040087300053422, 040087300054122, 040087300054222, 040087300054722, 040087300054822, 040087300054922, 040087300055122, 040087300056022, 040087300056122, 040087300057222, 040087300057822, 040087300058522, 040087300059022, 040087300060622, 040087300060722, 040087300063122, 040087300063322, 040087300063422, 040087300064222, 040087300064822, 040087300065422, 040087300067322, 040087300067822, 040087300068222, 040087300069622, 040087300070722 y 040087300071322.

En consecuencia, al resultar imputable tal incumplimiento a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, porque en este caso se actualiza el supuesto previsto por la parte final del primer párrafo del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace efectivo el apercibimiento que en el punto Quinto del acuerdo de incumplimiento de fecha 20 de mayo de 2024 que le fue formulado a dicha persona, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170 fracción II y 171 primer párrafo de dicha ley a fin de asegurar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión número RRA 317/22 y sus acumulados del RRA 318/22 al RRA 400/22, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche impone como medida de apremio una amonestación pública a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a quien se le conmina a evitar la reincidencia en el mencionado incumplimiento por lo que deberá dictar las órdenes necesarias al Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a efecto de lograr que éste cumpla puntualmente, sin demora y en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo con lo ordenado en la resolución antes aludida, a efecto de evitar incurrir ella en una responsabilidad administrativa o penal sancionada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y las disposiciones jurídicas aplicables.

Para tal efecto se le precisa nuevamente que para el cabal cumplimiento de la resolución del recurso de revisión número RRA 317/22 y sus acumulados del RRA 318/22 al RRA 400/22 el Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche deberá emitir nuevas respuestas para atender lo solicitado por la parte recurrente en cada una de las solicitudes de información involucradas en este expediente, a través de las cuales se efectúen las siguientes actividades específicas:

1. Entregue una versión pública en formato digital con toda la información que fue requerida por la parte recurrente a través de las ochenta y cuatro solicitudes correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 1 de enero de 2022, en la modalidad de entrega y envío elegidas e indicadas (reproducción en medios electrónicos y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o por el correo electrónico designado) por la parte recurrente en tal solicitud.

A efecto de atender de manera congruente, concordante y exhaustiva cada uno de los requerimientos planteados en esas solicitudes, se deberá hacer entrega de una versión digital de toda la información y documentación que a continuación se enlista, precisándole esta Comisión que las disposiciones aplicables en materia de acceso a la información pública le permiten expresar las aclaraciones o justificaciones respecto a particularidades que conforme a derecho se presenten en específico para alguno de tales requerimientos:

- a. Expedientes completos de todos los contratos con el proveedor específico que fue indicado en la solicitud de información;
- b. Número de contrato;
- c. Servicio o actividad requerida;
- d. Cantidad pactada por efectuar los servicios;
- e. Formas y modalidades de pago;
- f. Fecha de entrega del servicio o producto;
- g. Números de requisición;
- h. Marca y razón social de compras;
- i. Reportes e informes periódicos mensuales de avances o, bien, los medios comprobatorios y evidencia documental o fotográfica de los servicios prestados, así como su resultado o producto final;
- j. Versión pública de las facturas por los pagos de los servicios o productos;
- k. Total de compras efectuadas al proveedor específico; y
- l. Detalle del procedimiento de asignación de los servicios o productos (adjudicación directa, licitación pública o invitación restringida).

~ 2 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas

www.cotaípec.org.mx  
@cotaípec

Contacto:  
Teléfono: 981 81 17953  
e-mail: cotaípec@cotaípec.org.mx



## Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



Lo anterior, teniendo en consideración que la parte recurrente requirió en todas y cada una de sus solicitudes, de manera coincidente y reiterada, lo siguiente:

“CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD, PRO-PERSONA, EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA, ACCESIBILIDAD, GRATUIDAD Y EXPEDITES [sic] QUE RIGEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TENGO A BIEN SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE LOS ARCHIVOS DIGITALES Y EXPEDIENTES COMPLETOS EN VERSIÓN PÚBLICA DE TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA PERSONAL MORAL (...) DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 1 DE ENERO DE 2022.

SOLICITO NÚMEROS DE CONTRATO, SERVICIO O ACTIVIDAD REQUERIDA, CANTIDAD PACTADA POR EFECTUAR LOS SERVICIOS, FORMAS Y MODALIDADES DE PAGO, FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO O PRODUCTO, NÚMEROS DE REQUISICIÓN, MARCA Y RAZÓN SOCIAL DE COMPRAS. ANEXANDO CON DETALLE ESPECÍFICO LOS REPORTES O INFORMES PERIÓDICOS MENSUALES DE AVANCES O BIEN LOS MEDIOS COMPROBATORIOS Y EVIDENCIA DOCUMENTAL Y FOTOGRÁFICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO SU RESULTADO O PRODUCTO FINAL.

SOLICITO LA COPIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS FACTURAS POR LOS PAGOS DE ESOS SERVICIOS Y PRODUCTOS A LA PERSONA MORAL (...)

SOLICITO EL TOTAL DE COMPRAS EFECTUADAS A LA PERSONA MORAL (...) Y LA COPIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS FACTURAS POR LOS PAGOS A ESA PERSONA MORAL.

SOLICITO EL DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRATADOS, ES DECIR, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA O LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

REQUIERO QUE TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA ME SEA PROPORCIONADA MEDIANTE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA O ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO EN LA PRESENTE SOLICITUD. [Énfasis añadido]

Ahora bien, con relación al cumplimiento oportuno de esas dos actividades y con base en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le comunica a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, que en caso de persistir el incumplimiento de lo ordenado por este organismo garante, en términos de lo regulado por el artículo previamente mencionado a ella se le considerará como reincidente en dicha conducta negativa y consecuentemente le será aplicada la multa que establece la fracción III del artículo 170 de la ley precitada.

Por último, una vez concluido el plazo que quedó mencionado en el cuarto párrafo de este punto, el Lic. Horacio Guzmán Tomás, Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche deberá informar por escrito a esta Comisión sobre las actividades efectuadas en vías de efectuar el cumplimiento puntual a lo ordenado, aportando las constancias que lo acrediten, a fin de que se determine por ésta si resulta procedente declarar el cierre definitivo de este procedimiento o, en su defecto, las medidas de apremio o sanciones que correspondan ante la persistencia del cumplimiento total o parcial de la resolución del recurso de revisión número RRA 317/22 y sus acumulados del RRA 318/22 al RRA 400/22.

**CUARTO:** Dada la naturaleza jurídica de la amonestación pública impuesta a través del presente acuerdo de incumplimiento como una medida de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones contenidas en la resolución del recurso de revisión número RRA 317/22 y sus acumulados del RRA 318/22 al RRA 400/22, con fundamento en lo previsto por el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y para llevar a cabo su ejecución, se instruye al Secretario Ejecutivo de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche para que realice las gestiones necesarias a efecto de que la sección de este documento en que se expresa la imposición de dicha medida de apremio sea publicada en el Periódico Oficial del Estado, órgano oficial de difusión.

~ 3 / 4 ~

Av. Héroe de Nacoziari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas

www.cotaiepec.org.mx  
f y t  
@cotaiepec

Contacto:  
Teléfono: 981 81 1 7953  
e-mail: cotaiepec@cotaiepec.org.mx



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



**QUINTO:**

(...)

**SEXTO:**

(...)

(...)

Así lo determinó por **unanimidad** el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en la **sesión ordinaria pública** celebrada el **17 de julio de 2024**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

El Comisionado Presidente, M.A.P. Néstor Cervera Cámara.- Rúbrica.- Las Comisionadas: C.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez.- Rúbrica.

Lo que se transcribe para el cumplimiento de lo establecido en el punto de acuerdo **CUARTO** del referido documento.

El **M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez**, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con fundamento en lo que establecen los artículos 54 fracción XIX bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 39 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción XV, 4, 5 fracción IV, 6 primer párrafo y 39 fracción II del Reglamento Interior de la propia Comisión **CERTIFICA**: que el contenido de la presente minuta coincide con los puntos de acuerdo autorizados en el recurso de revisión supra indicado, **DOY FE**.

El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez. - Rúbrica. - Sello COTAIPEC SECRETARÍA EJECUTIVA.

~ 4 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas

● [www.cotaipec.org.mx](http://www.cotaipec.org.mx)  
●     
● @cotaipec

● Contacto:  
● Teléfono: 981 811 7953  
● e-mail: [cotaipec@cotaipec.org.mx](mailto:cotaipec@cotaipec.org.mx)



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



**CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL  
RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RRA 401/22 Y  
SUS ACUMULADOS DEL RRA 402/22 AL RRA  
484/22.**

**SUJETO OBLIGADO:** MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**PARTE RECURRENTE:** DANIEL MORENO.

En el expediente del Recurso de Revisión **RRA 401/22 Y SUS ACUMULADOS DEL RRA 402/22 AL RRA 484/22**, en contra del Sujeto Obligado Municipio de Campeche y sustanciado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, se emitió un acuerdo de incumplimiento, que en sus puntos de acuerdo establece una medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, para la **Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, para lo cual se transcriben los puntos de acuerdo:

**ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO**

**PRIMERO:**

(...)

**SEGUNDO:**

(...)

**TERCERO:** Resulta pertinente retomar que de acuerdo con lo establecido por el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el ámbito de su competencia como organismo garante del derecho de acceso a la información pública, esta Comisión podrá imponer a los servidores públicos encargados de cumplir con una resolución emitida por ella, alguna de las medidas de apremio establecidas en dicho artículo, las cuales tienen como propósito asegurar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en tal resolución.

En relación con ello, el primer párrafo del artículo 171 de la precitada ley establece que, si a pesar de la ejecución de esas medidas de apremio no se cumple con la correspondiente resolución, se requerirá el cumplimiento a la o el superior jerárquico para que en un plazo de cinco días hábiles instruya a cumplir sin demora al encargado de ello, quien en términos generales y con fundamento en lo que dispone el primer párrafo del artículo 165 de la mencionada legislación es el titular o responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado recurrido.

Con base en tales disposiciones legales y tomando en consideración los hechos que como antecedentes fueron narrados en los **incisos f), g), h), i) y j)** de este documento, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche determina que, **a pesar** de la medida de apremio impuesta anteriormente al Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y **del apercibimiento** que mediante el acuerdo de incumplimiento de fecha 20 de mayo de 2024 le fue formulado la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, superiora jerárquica de dicho Titular, **persiste el incumplimiento total a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión número RRA 401/22 y sus acumulados del RRA 402/22 al RRA 484/22**, lo que representa la vulneración del derecho de acceso a la información de la parte recurrente que fue ejercido mediante sus **ochenta y cuatro solicitudes** identificadas con los números de folio 040087300072322, 040087300072722, 040087300073022, 040087300073222, 040087300073622, 040087300073922, 040087300074022, 040087300074422, 040087300074522, 040087300074722, 040087300074922, 040087300075022, 040087300075122, 040087300075522, 040087300075922, 040087300076622, 040087300076722, 040087300076822, 040087300076922, 040087300077222, 040087300077322, 040087300079022, 040087300079422, 040087300079622, 040087300080222, 040087300080322, 040087300080722, 040087300081022, 040087300081122, 040087300082522, 040087300082822, 040087300082922, 040087300083022, 040087300083122, 040087300084422, 040087300085322, 040087300085622, 040087300085822, 040087300085922, 040087300086022, 040087300086122, 040087300086422, 040087300086622, 040087300086722, 040087300087222, 040087300087322, 040087300087522, 040087300087822, 040087300087922, 040087300088022, 040087300088122, 040087300088322, 040087300088422,

~ 1 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas



Contacto:  
Teléfono: 981 811 7953  
e-mail: cotaiepec@cotaiepec.org.mx



## Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



040087300088522, 040087300088622, 040087300088722, 040087300088822, 040087300089022, 040087300089122, 040087300089322, 040087300089422, 040087300090022, 040087300090222, 040087300090522, 040087300090622, 040087300091022, 040087300091122, 040087300091622, 040087300091822, 040087300092222, 040087300092322, 040087300092722, 040087300092822, 040087300092922, 040087300093222, 040087300093322, 040087300093522, 040087300093722, 040087300093922, 040087300094022, 040087300094222, 040087300095122, 040087300095222 y 040087300095522.

En consecuencia, al resultar imputable tal incumplimiento a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, porque en este caso se actualiza el supuesto previsto por la parte final del primer párrafo del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace efectivo el apercibimiento que en el punto Quinto del acuerdo de incumplimiento de fecha 20 de mayo de 2024 le fue formulado a dicha persona, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170 fracción II y 171 primer párrafo de dicha ley a fin de asegurar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión número RRA 401/22 y sus acumulados del RRA 402/22 al RRA 484/22, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche impone como medida de apremio una amonestación pública a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a quien se le conmina a evitar la reincidencia en el mencionado incumplimiento por lo que deberá dictar las órdenes necesarias al Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a efecto de lograr que éste cumpla puntualmente, sin demora y en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo con lo ordenado en la resolución antes aludida, a efecto de evitar incurrir ella en una responsabilidad administrativa o penal sancionada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y las disposiciones jurídicas aplicables.

Para tal efecto se le precisa nuevamente que para el cabal cumplimiento de la resolución del recurso de revisión número RRA 401/22 y sus acumulados del RRA 402/22 al RRA 484/22 el Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche deberá emitir nuevas respuestas para atender lo solicitado por la parte recurrente en cada una de las solicitudes de información involucradas en este expediente, a través de las cuales se efectúen las siguientes actividades específicas:

1. Entregue una versión pública en formato digital con toda la información que fue requerida por la parte recurrente a través de las ochenta y cuatro solicitudes involucradas con el presente procedimiento, por ser esa la modalidad de entrega y envío elegidas por la parte recurrente en tales solicitudes.

A efecto de atender de manera congruente, concordante y exhaustiva cada uno de los requerimientos planteados en esas solicitudes, se deberá hacer entrega de una versión digital de toda la información y documentación que a continuación se enlista, precisándole esta Comisión que las disposiciones aplicables en materia de acceso a la información pública le permiten expresar las aclaraciones o justificaciones respecto a particularidades que conforme a derecho se presenten en específico para alguno de tales requerimientos:

- a. Expedientes completos de todos los contratos con el proveedor específico que fue indicado en la solicitud de información;
- b. Número de contrato;
- c. Servicio o actividad requerida;
- d. Cantidad pactada por efectuar los servicios;
- e. Formas y modalidades de pago;
- f. Fecha de entrega del servicio o producto;
- g. Números de requisición;
- h. Marca y razón social de compras;
- i. Reportes e informes periódicos mensuales de avances o, bien, los medios comprobatorios y evidencia documental o fotográfica de los servicios prestados, así como su resultado o producto final;
- j. Versión pública de las facturas por los pagos de los servicios o productos;
- k. Total de compras efectuadas al proveedor específico; y
- l. Detalle del procedimiento de asignación de los servicios o productos (adjudicación directa, licitación pública o invitación restringida).

Lo anterior, teniendo en consideración que la parte recurrente requirió en todas y cada una de sus solicitudes, de manera coincidente y reiterada, lo siguiente:

~ 2 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas

www.cotaípec.org.mx  
f y t  
@cotaípec

Contacto:  
Teléfono: 981 81 17953  
e-mail: cotaípec@cotaípec.org.mx



## Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



"CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD, PRO-PERSONA, EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA, ACCESIBILIDAD, GRATUIDAD Y EXPEDITES [sic] QUE RIGEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TENGO A BIEN SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE LOS ARCHIVOS DIGITALES Y EXPEDIENTES COMPLETOS EN VERSIÓN PÚBLICA DE TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA PERSONAL MORAL (...) DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 1 DE ENERO DE 2022.

SOLICITO NÚMEROS DE CONTRATO, SERVICIO O ACTIVIDAD REQUERIDA, CANTIDAD PACTADA POR EFECTUAR LOS SERVICIOS, FORMAS Y MODALIDADES DE PAGO, FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO O PRODUCTO, NÚMEROS DE REQUISICIÓN, MARCA Y RAZÓN SOCIAL DE COMPRAS, ANEXANDO CON DETALLE ESPECÍFICO LOS REPORTES O INFORMES PERIÓDICOS MENSUALES DE AVANCES O BIEN LOS MEDIOS COMPROBATORIOS Y EVIDENCIA DOCUMENTAL Y FOTOGRAFICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO SU RESULTADO O PRODUCTO FINAL.

SOLICITO LA COPIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS FACTURAS POR LOS PAGOS DE ESOS SERVICIOS Y PRODUCTOS A LA PERSONA MORAL (...)

SOLICITO EL TOTAL DE COMPRAS EFECTUADAS A LA PERSONA MORAL (...) Y LA COPIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS FACTURAS POR LOS PAGOS A ESA PERSONA MORAL.

SOLICITO EL DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRATADOS, ES DECIR, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA O LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

REQUIERO QUE TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA ME SEA PROPORCIONADA MEDIANTE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA O ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO EN LA PRESENTE SOLICITUD. [Énfasis añadido]

Ahora bien, con relación al cumplimiento oportuno de esa actividad y con base en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le comunica a la **Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, que en caso de persistir el incumplimiento de lo ordenado por este organismo garante, en términos de lo regulado por el artículo previamente mencionado a ella se le considerará como reincidente en dicha conducta negativa y consecuentemente le será aplicada la multa que establece la fracción III del artículo 170 de la ley precitada.

Por último, una vez concluido el plazo que quedó mencionado en el cuarto párrafo de este punto, el **Lic. Horacio Guzmán Tomás, Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche** deberá informar por escrito a esta Comisión sobre las actividades efectuadas en vías de efectuar el cumplimiento puntual a lo ordenado, aportando las constancias que lo acrediten, a fin de que se determine por ésta si resulta procedente declarar el cierre definitivo de este procedimiento o, en su defecto, las medidas de apremio o sanciones que correspondan ante la persistencia del cumplimiento total o parcial de la resolución del recurso de revisión número RRA 401/22 y sus acumulados del RRA 402/22 al RRA 484/22.

**CUARTO:** Dada la naturaleza jurídica de la **amonestación pública** impuesta a través del presente acuerdo de incumplimiento como una medida de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones contenidas en la resolución del recurso de revisión número RRA 401/22 y sus acumulados del RRA 402/22 al RRA 484/22, con fundamento en lo previsto por el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y para llevar a cabo su ejecución, se instruye al Secretario Ejecutivo de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche para que realice las gestiones necesarias a efecto de que la sección de este documento en que se expresa la imposición de dicha medida de apremio sea publicada en el Periódico Oficial del Estado, órgano oficial de difusión.

**QUINTO:**

(...)

~ 3 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas

www.cotaiepec.org.mx  


  
 @cotaiepec

Contacto:  
Teléfono: 981 81 1 7953  
e-mail: cotaiepec@cotaiepec.org.mx



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



**SEXTO:**

(...)

(...)

Así lo determinó por **unanimidad** el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en la **sesión ordinaria pública** celebrada el **17 de julio de 2024**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

*El Comisionado Presidente, M.A.P. Néstor Cervera Cámara.- Rúbrica.- Las Comisionadas: C.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez.- Rúbrica.*

Lo que se transcribe para el cumplimiento de lo establecido en el punto de acuerdo **CUARTO** del referido documento.

El **M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez**, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con fundamento en lo que establecen los artículos 54 fracción XIX bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 39 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción XV, 4, 5 fracción IV, 6 primer párrafo y 39 fracción II del Reglamento Interior de la propia Comisión **CERTIFICA**: que el contenido de la presente minuta coincide con los puntos de acuerdo autorizados en el recurso de revisión supra indicado, **DOY FE**.

El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez. - Rúbrica. - Sello COTAÍPEC SECRETARÍA EJECUTIVA.

~ 4 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas

● [www.cotaipec.org.mx](http://www.cotaipec.org.mx)  
●     
● @cotaipec

● Contacto:  
● Teléfono: 981 811 7953  
● e-mail: [cotaipec@cotaipec.org.mx](mailto:cotaipec@cotaipec.org.mx)



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



**CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL  
RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RRA 485/22 Y  
SUS ACUMULADOS DEL RRA 486/22 AL RRA  
560/22.**

**SUJETO OBLIGADO: MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**PARTE RECURRENTE: DANIEL MORENO.**

En el expediente del Recurso de Revisión **RRA 485/22 Y SUS ACUMULADOS DEL RRA 486/22 AL RRA 560/22**, en contra del Sujeto Obligado Municipio de Campeche y sustanciado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, se emitió un acuerdo de incumplimiento, que en sus puntos de acuerdo establece una medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, para la **Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, para lo cual se transcriben los puntos de acuerdo:

**ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO**

**PRIMERO:**

(...)

**SEGUNDO:**

(...)

**TERCERO:** Resulta pertinente retomar que de acuerdo con lo establecido por el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el ámbito de su competencia como organismo garante del derecho de acceso a la información pública, esta Comisión podrá imponer a los servidores públicos encargados de cumplir con una resolución emitida por ella, alguna de las medidas de apremio establecidas en dicho artículo, las cuales tienen como propósito asegurar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en tal resolución.

En relación con ello, el primer párrafo del artículo 171 de la precitada ley establece que, si a pesar de la ejecución de esas medidas de apremio no se cumple con la correspondiente resolución, se requerirá el cumplimiento a la o el superior jerárquico para que en un plazo de cinco días hábiles instruya a cumplir sin demora al encargado de ello, quien en términos generales y con fundamento en lo que dispone el primer párrafo del artículo 165 de la mencionada legislación es el titular o responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado recurrido.

Con base en tales disposiciones legales y tomando en consideración los hechos que como antecedentes fueron narrados en los **incisos f), g), h), i) y j)** de este documento, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche determina que, **a pesar** de la medida de apremio impuesta anteriormente al Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y **del apercibimiento** que mediante el acuerdo de incumplimiento de fecha 20 de mayo de 2024 le fue formulado a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, superiora jerárquica de dicho Titular, **persiste el incumplimiento total a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión número RRA 485/22 y sus acumulados del RRA 486/22 al RRA 560/22**, lo que representa la vulneración del derecho de acceso a la información de la parte recurrente que fue ejercido mediante sus **sesenta y seis solicitudes** identificadas con los números de folio 040087300011522, 040087300029422, 040087300029522, 040087300029622, 040087300029822, 040087300030122, 040087300030222, 040087300030322, 040087300030522, 040087300030622, 040087300030722, 040087300030822, 040087300030922, 040087300031022, 040087300031122, 040087300031322, 040087300031522, 040087300031622, 040087300031922, 040087300032522, 040087300032622, 040087300032722, 040087300032822, 040087300033022, 040087300033122, 040087300033222, 040087300033322, 040087300033422, 040087300033622, 040087300033722, 040087300033822, 040087300033922, 040087300034022, 040087300034122, 040087300034222, 040087300034322, 040087300034522, 040087300034622, 040087300034722, 040087300034822, 040087300034922, 040087300035022, 040087300035122, 040087300035322, 040087300035422, 040087300035522, 040087300035622, 040087300035722, 040087300035922, 040087300036022, 040087300036122, 040087300036322, 040087300036422,

~ 1 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas



Contacto:

Teléfono: 981 811 7953

e-mail: cotapec@cotapec.org.mx



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



040087300036522, 040087300036622, 040087300036722, 040087300036822, 040087300036922, 040087300037022, 040087300037122, 040087300037222, 040087300037322, 040087300037422, 040087300037522, 040087300037622, 040087300037822, 040087300038022, 040087300038222, 040087300038322, 040087300038422, 040087300038522, 040087300038622, 040087300038722, 040087300039022, 040087300039222 y 040087300039522.

En consecuencia, al resultar imputable tal incumplimiento a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, porque en este caso se actualiza el supuesto previsto por la parte final del primer párrafo del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace efectivo el apercibimiento que en el punto Quinto del acuerdo de incumplimiento de fecha 20 de mayo de 2024 le fue formulado a dicha persona, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170 fracción II y 171 primer párrafo de dicha ley a fin de asegurar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión número RRA 485/22 y sus acumulados del RRA 486/22 al RRA 560/22, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche impone como medida de apremio una amonestación pública a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a quien se le conmina a evitar la reincidencia en el mencionado incumplimiento por lo que deberá dictar las órdenes necesarias al Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a efecto de lograr que éste cumpla puntualmente, sin demora y en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo con lo ordenado en la resolución antes aludida, a efecto de evitar incurrir ella en una responsabilidad administrativa o penal sancionada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y las disposiciones jurídicas aplicables.

Para tal efecto se le precisa nuevamente que para el cabal cumplimiento de la resolución del recurso de revisión número RRA 485/22 y sus acumulados del RRA 486/22 al RRA 560/22 el Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche deberá emitir nuevas respuestas para atender lo solicitado por la parte recurrente en cada una de las solicitudes de información involucradas en este expediente, a través de las cuales se efectúen las siguientes actividades específicas:

1. Entregue una versión pública en formato digital con toda la información que fue requerida por la parte recurrente a través de la solicitud con número de folio 040087300038722 correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 1 de enero de 2022, en la modalidad de entrega y envío elegidas e indicadas (reproducción en medios electrónicos y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o por el correo electrónico designado) por la parte recurrente en tal solicitud.

A efecto de atender de manera congruente, concordante y exhaustiva cada uno de los requerimientos planteados en esa solicitud, se deberá hacer entrega de una versión digital de toda la información y documentación que a continuación se enlista, precisándole esta Comisión que las disposiciones aplicables en materia de acceso a la información pública le permiten expresar las aclaraciones o justificaciones respecto a particularidades que conforme a derecho se presenten en específico para alguno de tales requerimientos:

- a. Expedientes completos de todos los contratos con el proveedor específico que fue indicado en la solicitud de información;
- b. Número de contrato;
- c. Servicio o actividad requerida;
- d. Cantidad pactada por efectuar los servicios;
- e. Formas y modalidades de pago;
- f. Fecha de entrega del servicio o producto;
- g. Números de requisición;
- h. Marca y razón social de compras;
- i. Reportes e informes periódicos mensuales de avances o, bien, los medios comprobatorios y evidencia documental o fotográfica de los servicios prestados, así como su resultado o producto final;
- j. Versión pública de las facturas por los pagos de los servicios o productos;
- k. Total de compras efectuadas al proveedor específico; y
- l. Detalle del procedimiento de asignación de los servicios o productos (adjudicación directa, licitación pública o invitación restringida).

Lo anterior, teniendo en consideración que la parte recurrente requirió en todas y cada una de sus solicitudes, de manera coincidente y reiterada, lo siguiente:

~ 2 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas



Contacto:  
Teléfono: 981 81 1 7953  
e-mail: cotaípec@cotaípec.org.mx



## Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



"CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD, PRO-PERSONA, EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA, ACCESIBILIDAD, GRATUIDAD Y EXPEDITES [sic] QUE RIGEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TENGO A BIEN SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE LOS ARCHIVOS DIGITALES Y EXPEDIENTES COMPLETOS EN VERSIÓN PÚBLICA DE TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA PERSONAL MORAL (...) DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 1 DE ENERO DE 2022.

SOLICITO NÚMEROS DE CONTRATO, SERVICIO O ACTIVIDAD REQUERIDA, CANTIDAD PACTADA POR EFECTUAR LOS SERVICIOS, FORMAS Y MODALIDADES DE PAGO, FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO O PRODUCTO, NÚMEROS DE REQUISICIÓN, MARCA Y RAZÓN SOCIAL DE COMPRAS. ANEXANDO CON DETALLE ESPECÍFICO LOS REPORTE O INFORMES PERIÓDICOS MENSUALES DE AVANCES O BIEN LOS MEDIOS COMPROBATORIOS Y EVIDENCIA DOCUMENTAL Y FOTOGRÁFICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO SU RESULTADO O PRODUCTO FINAL.

SOLICITO LA COPIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS FACTURAS POR LOS PAGOS DE ESOS SERVICIOS Y PRODUCTOS A LA PERSONA MORAL (...)

SOLICITO EL TOTAL DE COMPRAS EFECTUADAS A LA PERSONA MORAL (...) Y LA COPIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS FACTURAS POR LOS PAGOS A ESA PERSONA MORAL.

SOLICITO EL DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRATADOS, ES DECIR, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA O LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

REQUIERO QUE TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA ME SEA PROPORCIONADA MEDIANTE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA O ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO EN LA PRESENTE SOLICITUD. [Énfasis añadido]

- Respecto a la declaración de inexistencia de la información expresada para dar una respuesta a las setenta y cinco solicitudes implicadas en este procedimiento, de las cuales está excluida la registrada con el número de folio 04008730003872, deberá cumplir puntualmente con lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Ahora bien, con relación al cumplimiento oportuno de esas dos actividades y con base en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le comunica a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, que en caso de persistir el incumplimiento de lo ordenado por este organismo garante, en términos de lo regulado por el artículo previamente mencionado a ella se le considerará como reincidente en dicha conducta negativa y consecuentemente le será aplicada la multa que establece la fracción III del artículo 170 de la ley precitada.

Por último, una vez concluido el plazo que quedó mencionado en el cuarto párrafo de este punto, el Lic. Horacio Guzmán Tomás, Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche deberá informar por escrito a esta Comisión sobre las actividades efectuadas en vías de efectuar el cumplimiento puntual a lo ordenado, aportando las constancias que lo acrediten, a fin de que se determine por ésta si resulta procedente declarar el cierre definitivo de este procedimiento o, en su defecto, las medidas de apremio o sanciones que correspondan ante la persistencia del cumplimiento total o parcial de la resolución del recurso de revisión número RRA 485/22 y sus acumulados del RRA 486/22 al RRA 560/22.

**CUARTO:** Dada la naturaleza jurídica de la amonestación pública impuesta a través del presente acuerdo de incumplimiento como una medida de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones contenidas en la resolución del recurso de revisión número RRA 485/22 y sus acumulados del RRA 486/22 al RRA 560/22, con fundamento en lo previsto por el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y para llevar a cabo su ejecución, se instruye al Secretario Ejecutivo de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche para que realice las gestiones necesarias a efecto de que la sección de este documento en que se expresa la imposición de dicha medida de apremio sea publicada en el Periódico Oficial del Estado, órgano oficial de difusión.

~ 3 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas

www.cotaiepec.org.mx  

 @cotaiepec

Contacto:  
Teléfono: 981 81 17953  
e-mail: cotaiepec@cotaiepec.org.mx



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



**QUINTO:**

(...)

**SEXTO:**

(...)

(...)

Así lo determinó por **unanimidad** el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en la **sesión ordinaria pública** celebrada el **17 de julio de 2024**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

El Comisionado Presidente, M.A.P. Néstor Cervera Cámara.- Rúbrica.- Las Comisionadas: C.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez.- Rúbrica.

Lo que se transcribe para el cumplimiento de lo establecido en el punto de acuerdo **CUARTO** del referido documento.

El **M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez**, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con fundamento en lo que establecen los artículos 54 fracción XIX bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 39 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción XV, 4, 5 fracción IV, 6 primer párrafo y 39 fracción II del Reglamento Interior de la propia Comisión **CERTIFICA**: que el contenido de la presente minuta coincide con los puntos de acuerdo autorizados en el recurso de revisión supra indicado, **DOY FE**.

El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez. - Rúbrica. - Sello COTAIPEC SECRETARÍA EJECUTIVA.

~ 4 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas



● [www.cotaipec.org.mx](http://www.cotaipec.org.mx) ● Contacto:  
● Teléfono: 981 811 7953  
● e-mail: [cotaipec@cotaipec.org.mx](mailto:cotaipec@cotaipec.org.mx)



Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche



**CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RRA 561/22 Y SUS ACUMULADOS DEL RRA 562/22 AL RRA 636/22.**

**SUJETO OBLIGADO:** MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**PARTE RECURRENTE:** DANIEL MORENO.

En el expediente del Recurso de Revisión **RRA 561/22 Y SUS ACUMULADOS DEL RRA 562/22 AL RRA 636/22**, en contra del Sujeto Obligado Municipio de Campeche y sustanciado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, se emitió un acuerdo de incumplimiento, que en sus puntos de acuerdo establece una medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, para la **Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, para lo cual se transcriben los puntos de acuerdo:

**ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO**

**PRIMERO:**

(...)

**SEGUNDO:**

(...)

**TERCERO:** Resulta pertinente retomar que de acuerdo con lo establecido por el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el ámbito de su competencia como organismo garante del derecho de acceso a la información pública, esta Comisión podrá imponer a los servidores públicos encargados de cumplir con una resolución emitida por ella, alguna de las medidas de apremio establecidas en dicho artículo, las cuales tienen como propósito asegurar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en tal resolución.

En relación con ello, el primer párrafo del artículo 171 de la precitada ley establece que, si a pesar de la ejecución de esas medidas de apremio no se cumple con la correspondiente resolución, se requerirá el cumplimiento a la o el superior jerárquico para que en un plazo de cinco días hábiles instruya a cumplir sin demora al encargado de ello, quien en términos generales y con fundamento en lo que dispone el primer párrafo del artículo 165 de la mencionada legislación es el titular o responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado recurrido.

Con base en tales disposiciones legales y tomando en consideración los hechos que como antecedentes fueron narrados en los **incisos f), g), h), i) y j)** de este documento, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche determina que, **a pesar** de la medida de apremio impuesta anteriormente al Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y **del apercibimiento** que mediante el acuerdo de incumplimiento de fecha 20 de mayo de 2024 le fue formulado a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, superiora jerárquica de dicho Titular, **persiste el incumplimiento total a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión número RRA 561/22 y sus acumulados del RRA 562/22 al RRA 636/22**, lo que representa la vulneración del derecho de acceso a la información de la parte recurrente que fue ejercido mediante sus **sesenta y seis solicitudes** identificadas con los números de folio 040087300039722, 040087300039822, 040087300040122, 040087300040222, 040087300040322, 040087300040422, 040087300040622, 040087300040722, 040087300041022, 040087300041122, 040087300041522, 040087300041622, 040087300041822, 040087300041922, 040087300042122, 040087300042222, 040087300042422, 040087300042522, 040087300042622, 040087300042722, 040087300042822, 040087300043022, 040087300043122, 040087300043222, 040087300043322, 040087300043422, 040087300043522, 040087300043722, 040087300043822, 040087300043922, 040087300044022, 040087300044122, 040087300044222, 040087300044322, 040087300044422, 040087300044522, 040087300044722, 040087300044922, 040087300045522, 040087300046122, 040087300046222, 040087300046522, 040087300046622, 040087300046722, 040087300046822, 040087300046922, 040087300047022, 040087300047122, 040087300047222, 040087300047322, 040087300047522, 040087300047622, 040087300047722,

~ 1 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas



Contacto:

Teléfono: 981 811 7953

e-mail: cotapec@cotapec.org.mx



## Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



040087300047822, 040087300047922, 040087300048022, 040087300048122, 040087300048222, 040087300048322, 040087300048422, 040087300048522, 040087300048722, 040087300048822, 040087300049022, 040087300049122, 040087300049422, 040087300049522, 040087300049622, 040087300049722, 040087300049822, 040087300050322, 040087300050422, 040087300050722, 040087300050822, 040087300051022 y 040087300051322.

En consecuencia, al resultar imputable tal incumplimiento a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, porque en este caso se actualiza el supuesto previsto por la parte final del primer párrafo del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace efectivo el apercibimiento que en el punto Quinto del acuerdo de incumplimiento de fecha 20 de mayo de 2024 le fue formulado a dicha persona, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170 fracción II y 171 primer párrafo de dicha ley a fin de asegurar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión número RRA 561/22 y sus acumulados del RRA 562/22 al RRA 636/22, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche impone como medida de apremio una amonestación pública a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a quien se le conmina a evitar la reincidencia en el mencionado incumplimiento por lo que deberá dictar las órdenes necesarias al Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a efecto de lograr que éste cumpla puntualmente, sin demora y en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo con lo ordenado en la resolución antes aludida, a efecto de evitar incurrir ella en una responsabilidad administrativa o penal sancionada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y las disposiciones jurídicas aplicables.

Para tal efecto se le precisa nuevamente que para el cabal cumplimiento de la resolución del recurso de revisión número RRA 561/22 y sus acumulados del RRA 562/22 al RRA 636/22 el Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche deberá emitir nuevas respuestas para atender lo solicitado por la parte recurrente en cada una de las solicitudes de información involucradas en este expediente, a través de las cuales se efectúen las siguientes actividades específicas:

1. Entregue una versión pública en formato digital con toda la información que fue requerida por la parte recurrente a través de la solicitud con número de folio 040087300044722 correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 1 de enero de 2022, en la modalidad de entrega y envío elegidas e indicadas (reproducción en medios electrónicos y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o por el correo electrónico designado) por la parte recurrente en tal solicitud.

A efecto de atender de manera congruente, concordante y exhaustiva cada uno de los requerimientos planteados en esa solicitud, se deberá hacer entrega de una versión digital de toda la información y documentación que a continuación se enlista, precisándole esta Comisión que las disposiciones aplicables en materia de acceso a la información pública le permiten expresar las aclaraciones o justificaciones respecto a particularidades que conforme a derecho se presenten en específico para alguno de tales requerimientos:

- a. Expedientes completos de todos los contratos con el proveedor específico que fue indicado en la solicitud de información;
- b. Número de contrato;
- c. Servicio o actividad requerida;
- d. Cantidad pactada por efectuar los servicios;
- e. Formas y modalidades de pago;
- f. Fecha de entrega del servicio o producto;
- g. Números de requisición;
- h. Marca y razón social de compras;
- i. Reportes e informes periódicos mensuales de avances o, bien, los medios comprobatorios y evidencia documental o fotográfica de los servicios prestados, así como su resultado o producto final;
- j. Versión pública de las facturas por los pagos de los servicios o productos;
- k. Total de compras efectuadas al proveedor específico; y
- l. Detalle del procedimiento de asignación de los servicios o productos (adjudicación directa, licitación pública o invitación restringida).

Lo anterior, teniendo en consideración que la parte recurrente requirió en todas y cada una de sus solicitudes, de manera coincidente y reiterada, lo siguiente:

~ 2 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas



Contacto:  
Teléfono: 981 81 1 7953  
e-mail: cotaiepec@cotaiepec.org.mx



## Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



"CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD, PRO-PERSONA, EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA, ACCESIBILIDAD, GRATUIDAD Y EXPEDITES [sic] QUE RIGEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TENGO A BIEN SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE LOS ARCHIVOS DIGITALES Y EXPEDIENTES COMPLETOS EN VERSIÓN PÚBLICA DE TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA PERSONAL MORAL (...) DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 1 DE ENERO DE 2022.

SOLICITO NÚMEROS DE CONTRATO, SERVICIO O ACTIVIDAD REQUERIDA, CANTIDAD PACTADA POR EFECTUAR LOS SERVICIOS, FORMAS Y MODALIDADES DE PAGO, FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO O PRODUCTO, NÚMEROS DE REQUISICIÓN, MARCA Y RAZÓN SOCIAL DE COMPRAS, ANEXANDO CON DETALLE ESPECÍFICO LOS REPORTES O INFORMES PERIÓDICOS MENSUALES DE AVANCES O BIEN LOS MEDIOS COMPROBATORIOS Y EVIDENCIA DOCUMENTAL Y FOTOGRAFICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO SU RESULTADO O PRODUCTO FINAL.

SOLICITO LA COPIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS FACTURAS POR LOS PAGOS DE ESOS SERVICIOS Y PRODUCTOS A LA PERSONA MORAL (...)

SOLICITO EL TOTAL DE COMPRAS EFECTUADAS A LA PERSONA MORAL (...) Y LA COPIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS FACTURAS POR LOS PAGOS A ESA PERSONA MORAL.

SOLICITO EL DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRATADOS, ES DECIR, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA O LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

REQUIERO QUE TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA ME SEA PROPORCIONADA MEDIANTE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA O ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO EN LA PRESENTE SOLICITUD. [Énfasis añadido]

2. Respecto a la **declaración de inexistencia de la información** expresada para dar una respuesta a las **setenta y cinco solicitudes** implicadas en este procedimiento, de las cuales está excluida la registrada con el número de folio **040087300044722**, deberá cumplir puntualmente con lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Ahora bien, con relación al cumplimiento oportuno de esas dos actividades y con base en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, **se le comunica a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, que en caso de persistir el incumplimiento de lo ordenado por este organismo garante, en términos de lo regulado por el artículo previamente mencionado a ella se le considerará como reincidente en dicha conducta negativa y consecuentemente le será aplicada la multa que establece la fracción III del artículo 170 de la ley precitada.

Por último, una vez concluido el plazo que quedó mencionado en el cuarto párrafo de este punto, el **Lic. Horacio Guzmán Tomás, Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche** deberá informar por escrito a esta Comisión sobre las actividades efectuadas en vías de efectuar el cumplimiento puntual a lo ordenado, aportando las constancias que lo acrediten, a fin de que se determine por ésta si resulta procedente declarar el cierre definitivo de este procedimiento o, en su defecto, las medidas de apremio o sanciones que correspondan ante la persistencia del cumplimiento total o parcial de la resolución del **recurso de revisión número RRA 561/22 y sus acumulados del RRA 562/22 al RRA 636/22**.

**CUARTO:** Dada la naturaleza jurídica de la **amonestación pública** impuesta a través del presente acuerdo de incumplimiento como una medida de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones contenidas en la resolución del **recurso de revisión número RRA 561/22 y sus acumulados del RRA 562/22 al RRA 636/22**, con fundamento en lo previsto por el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y para llevar a cabo su ejecución, se instruye al **Secretario Ejecutivo** de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche para que realice las gestiones necesarias a efecto de que la sección de este documento en que se expresa la imposición de dicha medida de apremio sea publicada en el Periódico Oficial del Estado, órgano oficial de difusión.

~ 3 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas

www.cotaiepec.org.mx  
f y t  
@cotaiepec

Contacto:  
Teléfono: 981 81 1 7953  
e-mail: cotaiepec@cotaiepec.org.mx



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



**QUINTO:**

(...)

**SEXTO:**

(...)

(...)

Así lo determinó por **unanimidad** el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en la **sesión ordinaria pública** celebrada el **17 de julio de 2024**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

El Comisionado Presidente, M.A.P. Néstor Cervera Cámara.- Rúbrica.- Las Comisionadas: C.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez.- Rúbrica.

Lo que se transcribe para el cumplimiento de lo establecido en el punto de acuerdo **CUARTO** del referido documento.

El **M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez**, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con fundamento en lo que establecen los artículos 54 fracción XIX bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 39 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción XV, 4, 5 fracción IV, 6 primer párrafo y 39 fracción II del Reglamento Interior de la propia Comisión **CERTIFICA**: que el contenido de la presente minuta coincide con los puntos de acuerdo autorizados en el recurso de revisión supra indicado, **DOY FE**.

El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez. - Rúbrica. - Sello COTAIPEC SECRETARÍA EJECUTIVA.

~ 4 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas



● [www.cotaipec.org.mx](http://www.cotaipec.org.mx) ● Contacto:  
● Teléfono: 981 811 7953  
● e-mail: [cotaipec@cotaipec.org.mx](mailto:cotaipec@cotaipec.org.mx)



## Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



**CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL  
RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RRA 637/22 Y  
SUS ACUMULADOS DEL RRA 638/22 AL RRA  
712/22.**

**SUJETO OBLIGADO:** MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**PARTE RECURRENTE:** DANIEL MORENO.

En el expediente del Recurso de Revisión **RRA 637/22 Y SUS ACUMULADOS DEL RRA 638/22 AL RRA 712/22**, en contra del Sujeto Obligado Municipio de Campeche y sustanciado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, se emitió un acuerdo de incumplimiento, que en sus puntos de acuerdo establece una medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, para la **Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, para lo cual se transcriben los puntos de acuerdo:

### ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO

#### PRIMERO:

(...)

#### SEGUNDO:

(...)

**TERCERO:** Resulta pertinente retomar que de acuerdo con lo establecido por el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el ámbito de su competencia como organismo garante del derecho de acceso a la información pública, esta Comisión podrá imponer a los servidores públicos encargados de cumplir con una resolución emitida por ella, alguna de las medidas de apremio establecidas en dicho artículo, las cuales tienen como propósito asegurar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en tal resolución.

En relación con ello, el primer párrafo del artículo 171 de la precitada ley establece que, si a pesar de la ejecución de esas medidas de apremio no se cumple con la correspondiente resolución, se requerirá el cumplimiento a la o el superior jerárquico para que en un plazo de cinco días hábiles instruya a cumplir sin demora al encargado de ello, quien en términos generales y con fundamento en lo que dispone el primer párrafo del artículo 165 de la mencionada legislación es el titular o responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado recurrido.

Con base en tales disposiciones legales y tomando en consideración los hechos que como antecedentes fueron narrados en los incisos f), g), h), i) y j) de este documento, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche determina que, **a pesar de la medida de apremio impuesta anteriormente al Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y del apercibimiento que mediante el acuerdo de incumplimiento de fecha 20 de mayo de 2024 le fue formulado a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, superiora jerárquica de dicho Titular, persiste el incumplimiento total a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión número RRA 637/22 y sus acumulados del RRA 638/22 al RRA 712/22**, lo que representa la vulneración del derecho de acceso a la información de la parte recurrente que fue ejercido mediante sus **sesenta y seis solicitudes** identificadas con los números de folio 040087300051422, 040087300051622, 040087300051722, 040087300051822, 040087300051922, 040087300052022, 040087300052222, 040087300052322, 040087300052422, 040087300053022, 040087300053122, 040087300053222, 040087300053322, 040087300053522, 040087300053622, 040087300053722, 040087300053822, 040087300053922, 040087300054022, 040087300054322, 040087300054422, 040087300054522, 040087300054622, 040087300055022, 040087300055222, 040087300055322, 040087300055422, 040087300055522, 040087300055822, 040087300055922, 040087300056222, 040087300056322, 040087300056422, 040087300056522, 040087300056622, 040087300056722, 040087300056822, 040087300056922, 040087300057022, 040087300057122, 040087300057322, 040087300057422, 040087300057522, 040087300057622, 040087300057722, 040087300057922, 040087300058022,

~ 1 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas



Contacto:  
Teléfono: 981 811 7953  
e-mail: cotapec@cotapec.org.mx



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



040087300058122, 040087300058222, 040087300058322, 040087300058422, 040087300058622, 040087300058722, 040087300058822, 040087300058922, 040087300059122, 040087300059222, 040087300059522, 040087300059622, 040087300059722, 040087300059822, 040087300059922, 040087300060022, 040087300060122, 040087300060222, 040087300060322, 040087300060422, 040087300060822, 040087300060922, 040087300061022, 040087300061122, 040087300061222, 040087300061322, 040087300061422, 040087300061522 y 040087300061622.

En consecuencia, al resultar imputable tal incumplimiento a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, porque en este caso se actualiza el supuesto previsto por la parte final del primer párrafo del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace efectivo el apercibimiento que en el punto Quinto del acuerdo de incumplimiento de fecha 20 de mayo de 2024 le fue formulado a dicha persona, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170 fracción II y 171 primer párrafo de dicha ley a fin de asegurar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión número RRA 637/22 y sus acumulados del RRA 638/22 al RRA 712/22, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche impone como medida de apremio una amonestación pública a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a quien se le conmina a evitar la reincidencia en el mencionado incumplimiento por lo que deberá dictar las órdenes necesarias al Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a efecto de lograr que éste cumpla puntualmente, sin demora y en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo con lo ordenado en la resolución antes aludida, a efecto de evitar incurrir ella en una responsabilidad administrativa o penal sancionada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y las disposiciones jurídicas aplicables.

Para tal efecto se le precisa nuevamente que para el cabal cumplimiento de la resolución del recurso de revisión número RRA 637/22 y sus acumulados del RRA 638/22 al RRA 712/22 el Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche deberá emitir nuevas respuestas para atender lo solicitado por la parte recurrente en cada una de las solicitudes de información involucradas en este expediente, a través de las cuales se efectúen las siguientes actividades específicas:

1. Entregue una versión pública en formato digital con toda la información que fue requerida por la parte recurrente a través de las tres solicitudes identificadas con los números de folio 040087300051822, 040087300051922 y 040087300057122 correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 1 de enero de 2022, en la modalidad de entrega y envío elegidas e indicadas (reproducción en medios electrónicos y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o por el correo electrónico designado) por la parte recurrente en tales solicitudes.

A efecto de atender de manera congruente, concordante y exhaustiva cada uno de los requerimientos planteados en tales solicitudes, se deberá hacer entrega de una versión digital de toda la información y documentación que a continuación se enlista, precisándole esta Comisión que las disposiciones aplicables en materia de acceso a la información pública le permiten expresar las aclaraciones o justificaciones respecto a particularidades que conforme a derecho se presenten en específico para alguno de tales requerimientos:

- a. Expedientes completos de todos los contratos con el proveedor específico que fue indicado en la solicitud de información;
- b. Número de contrato;
- c. Servicio o actividad requerida;
- d. Cantidad pactada por efectuar los servicios;
- e. Formas y modalidades de pago;
- f. Fecha de entrega del servicio o producto;
- g. Números de requisición;
- h. Marca y razón social de compras;
- i. Reportes e informes periódicos mensuales de avances o, bien, los medios comprobatorios y evidencia documental o fotográfica de los servicios prestados, así como su resultado o producto final;
- j. Versión pública de las facturas por los pagos de los servicios o productos;
- k. Total de compras efectuadas al proveedor específico; y
- l. Detalle del procedimiento de asignación de los servicios o productos (adjudicación directa, licitación pública o invitación restringida).

~ 2 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas



Contacto:  
Teléfono: 981 81 1 7953  
e-mail: cotaípec@cotaípec.org.mx



## Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



Lo anterior, teniendo en consideración que la parte recurrente requirió en todas y cada una de sus solicitudes, de manera coincidente y reiterada, lo siguiente:

“CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD, PRO-PERSONA, EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA, ACCESIBILIDAD, GRATUIDAD Y EXPEDITES [sic] QUE RIGEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TENGO A BIEN SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE LOS ARCHIVOS DIGITALES Y EXPEDIENTES COMPLETOS EN VERSIÓN PÚBLICA DE TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA PERSONAL MORAL (...) DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 1 DE ENERO DE 2022.

SOLICITO NÚMEROS DE CONTRATO, SERVICIO O ACTIVIDAD REQUERIDA, CANTIDAD PACTADA POR EFECTUAR LOS SERVICIOS, FORMAS Y MODALIDADES DE PAGO, FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO O PRODUCTO, NÚMEROS DE REQUISICIÓN, MARCA Y RAZÓN SOCIAL DE COMPRAS. ANEXANDO CON DETALLE ESPECÍFICO LOS REPORTES O INFORMES PERIÓDICOS MENSUALES DE AVANCES O BIEN LOS MEDIOS COMPROBATORIOS Y EVIDENCIA DOCUMENTAL Y FOTOGRÁFICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO SU RESULTADO O PRODUCTO FINAL.

SOLICITO LA COPIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS FACTURAS POR LOS PAGOS DE ESOS SERVICIOS Y PRODUCTOS A LA PERSONA MORAL (...)

SOLICITO EL TOTAL DE COMPRAS EFECTUADAS A LA PERSONA MORAL (...) Y LA COPIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS FACTURAS POR LOS PAGOS A ESA PERSONA MORAL.

SOLICITO EL DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRATADOS, ES DECIR, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA O LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

REQUIERO QUE TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA ME SEA PROPORCIONADA MEDIANTE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA O ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO EN LA PRESENTE SOLICITUD.” [Énfasis añadido]

2. Respecto a la declaración de inexistencia de la información expresada para dar una respuesta a las restantes setenta y tres solicitudes implicadas en este procedimiento, de las cuales están excluidas las que tiene los números de folio 040087300051822, 040087300051922 y 040087300057122, deberá cumplir puntualmente con lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Ahora bien, con relación al cumplimiento oportuno de esas dos actividades y con base en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le comunica a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, que en caso de persistir el incumplimiento de lo ordenado por este organismo garante, en términos de lo regulado por el artículo previamente mencionado a ella se le considerará como reincidente en dicha conducta negativa y consecuentemente le será aplicada la multa que establece la fracción III del artículo 170 de la ley precitada.

Por último, una vez concluido el plazo que quedó mencionado en el cuarto párrafo de este punto, el Lic. Horacio Guzmán Tomás, Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche deberá informar por escrito a esta Comisión sobre las actividades efectuadas en vías de efectuar el cumplimiento puntual a lo ordenado, aportando las constancias que lo acrediten, a fin de que se determine por ésta si resulta procedente declarar el cierre definitivo de este procedimiento o, en su defecto, las medidas de apremio o sanciones que correspondan ante la persistencia del cumplimiento total o parcial de la resolución del recurso de revisión número RRA 637/22 y sus acumulados del RRA 638/22 al RRA 712/22.

**CUARTO:** Dada la naturaleza jurídica de la amonestación pública impuesta a través del presente acuerdo de incumplimiento como una medida de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones contenidas en la resolución del recurso de revisión número RRA 637/22 y sus acumulados del RRA 638/22 al RRA 712/22, con fundamento en lo previsto por el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y para llevar a cabo su ejecución, se instruye al Secretario Ejecutivo de esta Comisión de Transparencia y

~ 3 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas



Contacto:  
Teléfono: 981 81 17953  
e-mail: cotapec@cotapec.org.mx



## Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche para que realice las gestiones necesarias a efecto de que la sección de este documento en que se expresa la imposición de dicha medida de apremio sea publicada en el Periódico Oficial del Estado, órgano oficial de difusión.

### QUINTO:

(...)

### SEXTO:

(...)

(...)

Así lo determinó por **unanimidad** el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en la **sesión ordinaria pública** celebrada el **17 de julio de 2024**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

El Comisionado Presidente, M.A.P. Néstor Cervera Cámara.- Rúbrica.- Las Comisionadas: C.P. Rosa Francisca Segovía Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez.- Rúbrica.

Lo que se transcribe para el cumplimiento de lo establecido en el punto de acuerdo **CUARTO** del referido documento.

El **M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez**, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con fundamento en lo que establecen los artículos 54 fracción XIX bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 39 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción XV, 4, 5 fracción IV, 6 primer párrafo y 39 fracción II del Reglamento Interior de la propia Comisión **CERTIFICA**: que el contenido de la presente minuta coincide con los puntos de acuerdo autorizados en el recurso de revisión supra indicado, **DOY FE**.

El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez. - Rúbrica. - Sello COTAIEPC SECRETARÍA EJECUTIVA.

~ 4 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas

● [www.cotaipec.org.mx](http://www.cotaipec.org.mx)  
●     
● @cotaipec

● Contacto:  
● Teléfono: 981 811 7953  
● e-mail: [cotaipec@cotaipec.org.mx](mailto:cotaipec@cotaipec.org.mx)



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



**CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL  
RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RRA 713/22 Y  
SUS ACUMULADOS DEL RRA 714/22 AL RRA  
788/22.**

**SUJETO OBLIGADO:** MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**PARTE RECURRENTE:** DANIEL MORENO.

En el expediente del Recurso de Revisión **RRA 713/22 Y SUS ACUMULADOS DEL RRA 714/22 AL RRA 788/22**, en contra del Sujeto Obligado Municipio de Campeche y sustanciado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, se emitió un acuerdo de incumplimiento, que en sus puntos de acuerdo establece una medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, para la **Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, para lo cual se transcriben los puntos de acuerdo:

**ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO**

**PRIMERO:**

(...)

**SEGUNDO:**

(...)

**TERCERO:** Resulta pertinente retomar que de acuerdo con lo establecido por el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el ámbito de su competencia como organismo garante del derecho de acceso a la información pública, esta Comisión podrá imponer a los servidores públicos encargados de cumplir con una resolución emitida por ella, alguna de las medidas de apremio establecidas en dicho artículo, las cuales tienen como propósito asegurar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en tal resolución.

En relación con ello, el primer párrafo del artículo 171 de la precitada ley establece que, si a pesar de la ejecución de esas medidas de apremio no se cumple con la correspondiente resolución, se requerirá el cumplimiento a la o el superior jerárquico para que en un plazo de cinco días hábiles instruya a cumplir sin demora al encargado de ello, quien en términos generales y con fundamento en lo que dispone el primer párrafo del artículo 165 de la mencionada legislación es el titular o responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado recurrido.

Con base en tales disposiciones legales y tomando en consideración los hechos que como antecedentes fueron narrados en los **incisos h), i), j), k) y l)** de este documento, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche determina que, **a pesar** de la medida de apremio impuesta anteriormente al Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y **del apercibimiento** que mediante el acuerdo de incumplimiento de fecha 20 de mayo de 2024 le fue formulado a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, superiora jerárquica de dicho Titular, **persiste el incumplimiento total a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión número RRA 713/22 y sus acumulados del RRA 714/22 al RRA 788/22**, lo que representa la vulneración del derecho de acceso a la información de la parte recurrente que fue ejercido mediante sus **sesenta y seis solicitudes** identificadas con los números de folio 040087300061722, 040087300061822, 040087300061922, 040087300062022, 040087300062122, 040087300062222, 040087300062322, 040087300062422, 040087300062522, 040087300062622, 040087300062722, 040087300062822, 040087300062922, 040087300063022, 040087300063222, 040087300063522, 040087300063622, 040087300063722, 040087300063822, 040087300063922, 040087300064022, 040087300064122, 040087300064322, 040087300064522, 040087300064622, 040087300064922, 040087300065122, 040087300065322, 040087300065522, 040087300065622, 040087300065722, 040087300065822, 040087300065922, 040087300066022, 040087300066122, 040087300066222, 040087300066322, 040087300066422, 040087300066522, 040087300066622, 040087300066722, 040087300066922, 040087300067022, 040087300067122, 040087300067222, 040087300067422, 040087300067522, 040087300067622, 040087300067722, 040087300067922, 040087300068022, 040087300068122, 040087300068322,

~ 1 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas



www.cotaiep.org.mx  
Contacto:  
Teléfono: 981 811 7953  
e-mail: cotaiep@cotaiep.org.mx



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



040087300068422, 040087300068522, 040087300068722, 040087300068822, 040087300068922, 040087300069022, 040087300069122, 040087300069222, 040087300069322, 040087300069422, 040087300069522, 040087300069722, 040087300069822, 040087300069922, 040087300070022, 040087300070122, 040087300070222, 040087300070322, 040087300070422, 040087300070522, 040087300070622, 040087300070822 y 040087300070922.

En consecuencia, al resultar imputable tal incumplimiento a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, porque en este caso se actualiza el supuesto previsto por la parte final del primer párrafo del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace efectivo el apercibimiento que en el punto Quinto del acuerdo de incumplimiento de fecha 20 de mayo de 2024 le fue formulado a dicha persona, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170 fracción II y 171 primer párrafo de dicha ley a fin de asegurar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión número RRA 713/22 y sus acumulados del RRA 714/22 al RRA 788/22, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche impone como medida de apremio una amonestación pública a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a quien se le conmina a evitar la reincidencia en el mencionado incumplimiento por lo que deberá dictar las órdenes necesarias al Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a efecto de lograr que éste cumpla puntualmente, sin demora y en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo con lo ordenado en la resolución antes aludida, a efecto de evitar incurrir ella en una responsabilidad administrativa o penal sancionada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y las disposiciones jurídicas aplicables.

Para tal efecto se le precisa nuevamente que para el cabal cumplimiento de la resolución del recurso de revisión número RRA 713/22 y sus acumulados del RRA 714/22 al RRA 788/22 el Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche deberá emitir nuevas respuestas para atender lo solicitado por la parte recurrente en cada una de las solicitudes de información involucradas en este expediente, a través de las cuales se efectúen las siguientes actividades específicas:

1. Entregue una versión pública en formato digital con toda la información que fue requerida por la parte recurrente a través de las solicitudes con números de folio 040087300063222, 040087300066422 y 040087300067622 correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 1 de enero de 2022, en la modalidad de entrega y envío elegidas e indicadas (reproducción en medios electrónicos y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o por el correo electrónico designado) por la parte recurrente en tal solicitud.

A efecto de atender de manera congruente, concordante y exhaustiva cada uno de los requerimientos planteados en esas solicitudes, se deberá hacer entrega de una versión digital de toda la información y documentación que a continuación se enlista, precisándole esta Comisión que las disposiciones aplicables en materia de acceso a la información pública le permiten expresar las aclaraciones o justificaciones respecto a particularidades que conforme a derecho se presenten en específico para alguno de tales requerimientos:

- a. Expedientes completos de todos los contratos con el proveedor específico que fue indicado en la solicitud de información;
- b. Número de contrato;
- c. Servicio o actividad requerida;
- d. Cantidad pactada por efectuar los servicios;
- e. Formas y modalidades de pago;
- f. Fecha de entrega del servicio o producto;
- g. Números de requisición;
- h. Marca y razón social de compras;
- i. Reportes e informes periódicos mensuales de avances o, bien, los medios comprobatorios y evidencia documental o fotográfica de los servicios prestados, así como su resultado o producto final;
- j. Versión pública de las facturas por los pagos de los servicios o productos;
- k. Total de compras efectuadas al proveedor específico; y
- l. Detalle del procedimiento de asignación de los servicios o productos (adjudicación directa, licitación pública o invitación restringida).

Lo anterior, teniendo en consideración que la parte recurrente requirió en todas y cada una de sus solicitudes, de manera coincidente y reiterada, lo siguiente:

~ 2 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas



Contacto:  
Teléfono: 981 81 17953  
e-mail: cotaípec@cotaípec.org.mx



## Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



"CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD, PRO-PERSONA, EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA, ACCESIBILIDAD, GRATUIDAD Y EXPEDITES [sic] QUE RIGEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TENGO A BIEN SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE LOS ARCHIVOS DIGITALES Y EXPEDIENTES COMPLETOS EN VERSIÓN PÚBLICA DE TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA PERSONAL MORAL (...) DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 1 DE ENERO DE 2022.

SOLICITO NÚMEROS DE CONTRATO, SERVICIO O ACTIVIDAD REQUERIDA, CANTIDAD PACTADA POR EFECTUAR LOS SERVICIOS, FORMAS Y MODALIDADES DE PAGO, FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO O PRODUCTO, NÚMEROS DE REQUISICIÓN, MARCA Y RAZÓN SOCIAL DE COMPRAS. ANEXANDO CON DETALLE ESPECÍFICO LOS REPORTES O INFORMES PERIÓDICOS MENSUALES DE AVANCES O BIEN LOS MEDIOS COMPROBATORIOS Y EVIDENCIA DOCUMENTAL Y FOTOGRAFICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO SU RESULTADO O PRODUCTO FINAL.

SOLICITO LA COPIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS FACTURAS POR LOS PAGOS DE ESOS SERVICIOS Y PRODUCTOS A LA PERSONA MORAL (...)

SOLICITO EL TOTAL DE COMPRAS EFECTUADAS A LA PERSONA MORAL (...) Y LA COPIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS FACTURAS POR LOS PAGOS A ESA PERSONA MORAL.

SOLICITO EL DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRATADOS, ES DECIR, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA O LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

REQUIERO QUE TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA ME SEA PROPORCIONADA MEDIANTE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA O ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO EN LA PRESENTE SOLICITUD. [Énfasis añadido]

2. Respecto a la **declaración de inexistencia de la información** expresada para dar una respuesta a las **setenta y tres solicitudes** implicadas en este procedimiento, de las cuales están excluidas las registradas con los números de folio **040087300063222**, **040087300066422** y **040087300067622**, deberá cumplir puntualmente con lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Ahora bien, con relación al cumplimiento oportuno de esas dos actividades y con base en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, **se le comunica a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, que en caso de persistir el incumplimiento de lo ordenado por este organismo garante, en términos de lo regulado por el artículo previamente mencionado a ella se le considerará como reincidente en dicha conducta negativa y consecuentemente le será aplicada la multa que establece la fracción III del artículo 170 de la ley precitada.

Por último, una vez concluido el plazo que quedó mencionado en el cuarto párrafo de este punto, el **Lic. Horacio Guzmán Tomás, Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche** deberá informar por escrito a esta Comisión sobre las actividades efectuadas en vías de efectuar el cumplimiento puntual a lo ordenado, aportando las constancias que lo acrediten, a fin de que se determine por ésta si resulta procedente declarar el cierre definitivo de este procedimiento o, en su defecto, las medidas de apremio o sanciones que correspondan ante la persistencia del cumplimiento total o parcial de la resolución del **recurso de revisión número RRA 713/22 y sus acumulados del RRA 714/22 al RRA 788/22**.

**CUARTO:** Dada la naturaleza jurídica de la **amonestación pública** impuesta a través del presente acuerdo de incumplimiento como una medida de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones contenidas en la resolución del **recurso de revisión número RRA 713/22 y sus acumulados del RRA 714/22 al RRA 788/22**, con fundamento en lo previsto por el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y para llevar a cabo su ejecución, se instruye al Secretario Ejecutivo de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche para que realice las gestiones necesarias a efecto de que la sección de este documento en que se expresa la imposición de dicha medida de apremio sea publicada en el Periódico Oficial del Estado, órgano oficial de difusión.

~ 3 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas

www.cotaiepc.org.mx  
f y t  
@cotaiepc

Contacto:  
Teléfono: 981 81 1 7953  
e-mail: cotaiepc@cotaiepc.org.mx



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



**QUINTO:**

(...)

**SEXTO:**

(...)

(...)

Así lo determinó por **unanimidad** el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en la **sesión ordinaria pública** celebrada el **17 de julio de 2024**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

*El Comisionado Presidente, M.A.P. Néstor Cervera Cámara.- Rúbrica.- Las Comisionadas: C.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez.- Rúbrica.*

Lo que se transcribe para el cumplimiento de lo establecido en el punto de acuerdo **CUARTO** del referido documento.

El **M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez**, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con fundamento en lo que establecen los artículos 54 fracción XIX bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 39 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción XV, 4, 5 fracción IV, 6 primer párrafo y 39 fracción II del Reglamento Interior de la propia Comisión **CERTIFICA**: que el contenido de la presente minuta coincide con los puntos de acuerdo autorizados en el recurso de revisión supra indicado, **DOY FE**.

El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez. - Rúbrica. - Sello COTAIEPC SECRETARÍA EJECUTIVA.

~ 4 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas



● [www.cotaiepc.org.mx](http://www.cotaiepc.org.mx) ● Contacto:  
● Teléfono: 981 811 7953  
● e-mail: [cotaiepc@cotaiepc.org.mx](mailto:cotaiepc@cotaiepc.org.mx)



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



**CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL  
RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RRA 789/22 Y  
SUS ACUMULADOS DEL RRA 790/22 AL RRA  
863/22.**

**SUJETO OBLIGADO: MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**PARTE RECURRENTE: DANIEL MORENO.**

En el expediente del Recurso de Revisión **RRA 789/22 Y SUS ACUMULADOS DEL RRA 790/22 AL RRA 863/22**, en contra del Sujeto Obligado Municipio de Campeche y sustanciado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, se emitió un acuerdo de incumplimiento, que en sus puntos de acuerdo establece una medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, para la **Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, para lo cual se transcriben los puntos de acuerdo:

**ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO**

**PRIMERO:**

(...)

**SEGUNDO:**

(...)

**TERCERO:** Resulta pertinente retomar que de acuerdo con lo establecido por el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el ámbito de su competencia como organismo garante del derecho de acceso a la información pública, esta Comisión podrá imponer a los servidores públicos encargados de cumplir con una resolución emitida por ella, alguna de las medidas de apremio establecidas en dicho artículo, las cuales tienen como propósito asegurar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en tal resolución.

En relación con ello, el primer párrafo del artículo 171 de la precitada ley establece que, si a pesar de la ejecución de esas medidas de apremio no se cumple con la correspondiente resolución, se requerirá el cumplimiento a la o el superior jerárquico para que en un plazo de cinco días hábiles instruya a cumplir sin demora al encargado de ello, quien en términos generales y con fundamento en lo que dispone el primer párrafo del artículo 165 de la mencionada legislación es el titular o responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado recurrido.

Con base en tales disposiciones legales y tomando en consideración los hechos que como antecedentes fueron narrados en los **incisos g), h), i) y k)** de este documento, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche determina que, **a pesar** de la medida de apremio impuesta anteriormente al Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y **del apercibimiento** que mediante el acuerdo de incumplimiento de fecha 20 de mayo de 2024 le fue formulado a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, superiora jerárquica de dicho Titular, **persiste el incumplimiento total a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión número RRA 789/22 y sus acumulados del RRA 790/22 al RRA 863/22**, lo que representa la vulneración del derecho de acceso a la información de la parte recurrente que fue ejercido mediante sus **setenta y cinco solicitudes** identificadas con los números de folio 040087300071022, 040087300071122, 040087300071222, 040087300071422, 040087300071522, 040087300071622, 040087300071722, 040087300071822, 040087300071922, 040087300072022, 040087300072122, 040087300072222, 040087300072422, 040087300072522, 040087300072622, 040087300072922, 040087300073122, 040087300073322, 040087300073422, 040087300073522, 040087300073722, 040087300073822, 040087300074122, 040087300074222, 040087300074322, 040087300074622, 040087300074822, 040087300075222, 040087300075322, 040087300075422, 040087300075622, 040087300075722, 040087300075822, 040087300076022, 040087300076122, 040087300076222, 040087300076322, 040087300076422, 040087300076522, 040087300077122, 040087300077422, 040087300077522, 040087300077622, 040087300077722, 040087300078022, 040087300078122, 040087300078222, 040087300078322, 040087300078422, 040087300078522, 040087300078622, 040087300078722, 040087300078822,

~ 1 / 3 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas



Contacto:

Teléfono: 981 811 7953

e-mail: cotaiepec@cotaiepec.org.mx



## Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



040087300078922, 040087300079122, 040087300079222, 040087300079322, 040087300079522, 040087300079722, 040087300079822, 040087300079922, 040087300080022, 040087300080122, 040087300080422, 040087300080522, 040087300080622, 040087300080822, 040087300080922, 040087300081222, 040087300081322, 040087300081422, 040087300081522, 040087300081622, 040087300081722 y 040087300081822.

En consecuencia, al resultar imputable tal incumplimiento a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, porque en este caso se actualiza el supuesto previsto por la parte final del primer párrafo del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace efectivo el apercibimiento que en el punto Quinto del acuerdo de incumplimiento de fecha 20 de mayo de 2024 le fue formulado a dicha persona, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170 fracción II y 171 primer párrafo de dicha ley a fin de asegurar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión número RRA 789/22 y sus acumulados del RRA 790/22 al RRA 863/22, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche impone como medida de apremio una amonestación pública a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a quien se le conmina a evitar la reincidencia en el mencionado incumplimiento por lo que deberá dictar las órdenes necesarias al Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a efecto de lograr que éste cumpla puntualmente, sin demora y en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo con lo ordenado en la resolución antes aludida, a efecto de evitar incurrir ella en una responsabilidad administrativa o penal sancionada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y las disposiciones jurídicas aplicables.

Para tal efecto se le precisa nuevamente que para el cabal cumplimiento de la resolución del recurso de revisión número RRA 789/22 y sus acumulados del RRA 790/22 al RRA 863/22 el Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche deberá emitir nuevas respuestas para atender lo solicitado por la parte recurrente en cada una de las solicitudes de información involucradas en este expediente, a través de las cuales se efectúen la siguiente actividad específica:

- Respecto a la declaración de inexistencia de la información expresada para dar una respuesta a las setenta y cinco solicitudes implicadas en este procedimiento, deberá cumplir con lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Ahora bien, con relación al cumplimiento oportuno de esa actividad y con base en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le comunica a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, que en caso de persistir el incumplimiento de lo ordenado por este organismo garante, en términos de lo regulado por el artículo previamente mencionado a ella se le considerará como reincidente en dicha conducta negatva y consecuentemente le será aplicada la multa que establece la fracción III del artículo 170 de la ley precitada.

Por último, una vez concluido el plazo que quedó mencionado en el cuarto párrafo de este punto, el Lic. Horacio Guzmán Tomás, Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche deberá informar por escrito a esta Comisión sobre las actividades efectuadas en vías de efectuar el cumplimiento puntual a lo ordenado, aportando las constancias que lo acrediten, a fin de que se determine por ésta si resulta procedente declarar el cierre definitivo de este procedimiento o, en su defecto, las medidas de apremio o sanciones que correspondan ante la persistencia del cumplimiento total o parcial de la resolución del recurso de revisión número RRA 789/22 y sus acumulados del RRA 790/22 al RRA 863/22.

**CUARTO:** Dada la naturaleza jurídica de la amonestación pública impuesta a través del presente acuerdo de incumplimiento como una medida de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones contenidas en la resolución del recurso de revisión número RRA 789/22 y sus acumulados del RRA 790/22 al RRA 863/22, con fundamento en lo previsto por el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y para llevar a cabo su ejecución, se instruye al Secretario Ejecutivo de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche para que realice las gestiones necesarias a efecto de que la sección de este documento en que se expresa la imposición de dicha medida de apremio sea publicada en el Periódico Oficial del Estado, órgano oficial de difusión.

~ 2 / 3 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas

www.cotaípec.org.mx  
f y t  
@cotaípec

Contacto:  
Teléfono: 981 81 1 7953  
e-mail: cotaípec@cotaípec.org.mx



## Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



### QUINTO:

(...)

### SEXTO:

(...)

(...)

Así lo determinó por **unanimidad** el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en la **sesión ordinaria pública** celebrada el **17 de julio de 2024**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

El Comisionado Presidente, M.A.P. Néstor Cervera Cámara.- Rúbrica.- Las Comisionadas: C.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez.- Rúbrica.

Lo que se transcribe para el cumplimiento de lo establecido en el punto de acuerdo **CUARTO** del referido documento.

El **M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez**, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con fundamento en lo que establecen los artículos 54 fracción XIX bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 39 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción XV, 4, 5 fracción IV, 6 primer párrafo y 39 fracción II del Reglamento Interior de la propia Comisión **CERTIFICA**: que el contenido de la presente minuta coincide con los puntos de acuerdo autorizados en el recurso de revisión supra indicado, **DOY FE**.

El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez. - Rúbrica. - Sello COTAIPEC SECRETARÍA EJECUTIVA.

~ 3 / 3 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas

● [www.cotaipec.org.mx](http://www.cotaipec.org.mx)  
●     
● @cotaipec

● Contacto:

● Teléfono: 981 811 7953

● e-mail: [cotaipec@cotaipec.org.mx](mailto:cotaipec@cotaipec.org.mx)



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



**CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL  
RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RRA 864/22 Y  
SUS ACUMULADOS DEL RRA 865/22 AL RRA  
938/22.**

**SUJETO OBLIGADO: MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**PARTE RECURRENTE: DANIEL MORENO.**

En el expediente del Recurso de Revisión **RRA 864/22 Y SUS ACUMULADOS DEL RRA 865/22 AL RRA 938/22**, en contra del Sujeto Obligado Municipio de Campeche y sustanciado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, se emitió un acuerdo de incumplimiento, que en sus puntos de acuerdo establece una medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, para la **Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, para lo cual se transcriben los puntos de acuerdo:

**ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO**

**PRIMERO:**

(...)

**SEGUNDO:**

(...)

**TERCERO:** Resulta pertinente retomar que de acuerdo con lo establecido por el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el ámbito de su competencia como organismo garante del derecho de acceso a la información pública, esta Comisión podrá imponer a los servidores públicos encargados de cumplir con una resolución emitida por ella, alguna de las medidas de apremio establecidas en dicho artículo, las cuales tienen como propósito asegurar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en tal resolución.

En relación con ello, el primer párrafo del artículo 171 de la precitada ley establece que, si a pesar de la ejecución de esas medidas de apremio no se cumple con la correspondiente resolución, se requerirá el cumplimiento a la o el superior jerárquico para que en un plazo de cinco días hábiles instruya a cumplir sin demora al encargado de ello, quien en términos generales y con fundamento en lo que dispone el primer párrafo del artículo 165 de la mencionada legislación es el titular o responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado recurrido.

Con base en tales disposiciones legales y tomando en consideración los hechos que como antecedentes fueron narrados en los **incisos g), h), i), j) y k)** de este documento, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche determina que, **a pesar** de la medida de apremio impuesta anteriormente al Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y **del apercibimiento** que mediante el acuerdo de incumplimiento de fecha 20 de mayo de 2024 le fue formulado a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, superiora jerárquica de dicho Titular, **persiste el incumplimiento total a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión número RRA 864/22 y sus acumulados del RRA 865/22 al RRA 938/22**, lo que representa la vulneración del derecho de acceso a la información de la parte recurrente que fue ejercido mediante sus **sesenta y cinco solicitudes** identificadas con los números de folio 040087300081922, 040087300082022, 040087300082122, 040087300082222, 040087300082322, 040087300082422, 040087300082622, 040087300082722, 040087300083322, 040087300083522, 040087300083722, 040087300083822, 040087300083922, 040087300084022, 040087300084122, 040087300084222, 040087300084522, 040087300084622, 040087300084722, 040087300084922, 040087300085022, 040087300085122, 040087300085222, 040087300085422, 040087300085522, 040087300085722, 040087300086222, 040087300086522, 040087300086822, 040087300086922, 040087300087022, 040087300087122, 040087300087422, 040087300087622, 040087300087722, 040087300088222, 040087300088922, 040087300089222, 040087300089522, 040087300089622, 040087300089822, 040087300089922, 040087300090122, 040087300090322, 040087300090422, 040087300090722, 040087300090822, 040087300090922, 040087300091222, 040087300091322, 040087300091422, 040087300091522, 040087300091722,

~ 1 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas



Contacto:  
Teléfono: 981 811 7953  
e-mail: cotaiepec@cotaiepec.org.mx



## Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



040087300092422, 040087300092522, 040087300092622, 040087300093022, 040087300093122, 040087300093422, 040087300093622, 040087300093822, 040087300094122, 040087300094322, 040087300094422, 040087300094522, 040087300094622, 040087300094722, 040087300094822, 040087300094922, 040087300095022, 040087300095322, 040087300095422, 040087300095622, 0400873000959322 y 040087300059422.

En consecuencia, al resultar imputable tal incumplimiento a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, porque en este caso se actualiza el supuesto previsto por la parte final del primer párrafo del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace efectivo el apercibimiento que en el punto Quinto del acuerdo de incumplimiento de fecha 20 de mayo de 2024 le fue formulado a dicha persona, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170 fracción II y 171 primer párrafo de dicha ley a fin de asegurar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión número RRA 864/22 y sus acumulados del RRA 865/22 al RRA 938/22, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche impone como medida de apremio una amonestación pública a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a quien se le conmina a evitar la reincidencia en el mencionado incumplimiento por lo que deberá dictar las órdenes necesarias al Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a efecto de lograr que éste cumpla puntualmente, sin demora y en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo con lo ordenado en la resolución antes aludida, a efecto de evitar incurrir en ella en una responsabilidad administrativa o penal sancionada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y las disposiciones jurídicas aplicables.

Para tal efecto se le precisa nuevamente que para el cabal cumplimiento de la resolución del recurso de revisión número RRA 864/22 y sus acumulados del RRA 865/22 al RRA 938/22 el Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche deberá emitir nuevas respuestas para atender lo solicitado por la parte recurrente en cada una de las solicitudes de información involucradas en este expediente, a través de las cuales se efectúen las siguientes actividades específicas:

1. Entregue una versión pública en formato digital con toda la información que fue requerida por la parte recurrente a través de la solicitud con número de folio 040087300094122 correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 1 de enero de 2022, en la modalidad de entrega y envío elegidas e indicadas (reproducción en medios electrónicos y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o por el correo electrónico designado) por la parte recurrente en tal solicitud.

A efecto de atender de manera congruente, concordante y exhaustiva cada uno de los requerimientos planteados en esa solicitud, se deberá hacer entrega de una versión digital de toda la información y documentación que a continuación se enlista, precisándole esta Comisión que las disposiciones aplicables en materia de acceso a la información pública le permiten expresar las aclaraciones o justificaciones respecto a particularidades que conforme a derecho se presenten en específico para alguno de tales requerimientos:

- a. Expedientes completos de todos los contratos con el proveedor específico que fue indicado en la solicitud de información;
- b. Número de contrato;
- c. Servicio o actividad requerida;
- d. Cantidad pactada por efectuar los servicios;
- e. Formas y modalidades de pago;
- f. Fecha de entrega del servicio o producto;
- g. Números de requisición;
- h. Marca y razón social de compras;
- i. Reportes e informes periódicos mensuales de avances o, bien, los medios comprobatorios y evidencia documental o fotográfica de los servicios prestados, así como su resultado o producto final;
- j. Versión pública de las facturas por los pagos de los servicios o productos;
- k. Total de compras efectuadas al proveedor específico; y
- l. Detalle del procedimiento de asignación de los servicios o productos (adjudicación directa, licitación pública o invitación restringida).

Lo anterior, teniendo en consideración que la parte recurrente requirió en todas y cada una de sus solicitudes, de manera coincidente y reiterada, lo siguiente:

~ 2 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas



Contacto:  
Teléfono: 981 81 17953  
e-mail: cotaípec@cotaípec.org.mx



## Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



"CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD, PRO-PERSONA, EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA, ACCESIBILIDAD, GRATUIDAD Y EXPEDITES [sic] QUE RIGEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TENGO A BIEN SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE LOS ARCHIVOS DIGITALES Y EXPEDIENTES COMPLETOS EN VERSIÓN PÚBLICA DE TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA PERSONAL MORAL (...) DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 1 DE ENERO DE 2022.

SOLICITO NÚMEROS DE CONTRATO, SERVICIO O ACTIVIDAD REQUERIDA, CANTIDAD PACTADA POR EFECTUAR LOS SERVICIOS, FORMAS Y MODALIDADES DE PAGO, FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO O PRODUCTO, NÚMEROS DE REQUISICIÓN, MARCA Y RAZÓN SOCIAL DE COMPRAS, ANEXANDO CON DETALLE ESPECÍFICO LOS REPORTES O INFORMES PERIÓDICOS MENSUALES DE AVANCES O BIEN LOS MEDIOS COMPROBATORIOS Y EVIDENCIA DOCUMENTAL Y FOTOGRAFÍA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO SU RESULTADO O PRODUCTO FINAL.

SOLICITO LA COPIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS FACTURAS POR LOS PAGOS DE ESOS SERVICIOS Y PRODUCTOS A LA PERSONA MORAL (...)

SOLICITO EL TOTAL DE COMPRAS EFECTUADAS A LA PERSONA MORAL (...) Y LA COPIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS FACTURAS POR LOS PAGOS A ESA PERSONA MORAL.

SOLICITO EL DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRATADOS, ES DECIR, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA O LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

REQUIERO QUE TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA ME SEA PROPORCIONADA MEDIANTE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA O ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO EN LA PRESENTE SOLICITUD. [Énfasis añadido]

2. Respecto a la declaración de inexistencia de la información expresada para dar una respuesta a las **setenta y cuatro solicitudes** implicadas en este procedimiento, de las cuales está excluida la registrada con el número de folio **040087300094122**, deberá cumplir puntualmente con lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Ahora bien, con relación al cumplimiento oportuno de esas dos actividades y con base en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, **se le comunica a la Mtra. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, que en caso de persistir el incumplimiento de lo ordenado por este organismo garante, en términos de lo regulado por el artículo previamente mencionado a ella se le considerará como reincidente en dicha conducta negativa y consecuentemente le será aplicada la multa que establece la fracción III del artículo 170 de la ley precitada.

Por último, una vez concluido el plazo que quedó mencionado en el cuarto párrafo de este punto, el **Lic. Horacio Guzmán Tomás, Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche** deberá informar por escrito a esta Comisión sobre las actividades efectuadas en vías de efectuar el cumplimiento puntual a lo ordenado, aportando las constancias que lo acrediten, a fin de que se determine por ésta si resulta procedente declarar el cierre definitivo de este procedimiento o, en su defecto, las medidas de apremio o sanciones que correspondan ante la persistencia del cumplimiento total o parcial de la resolución del **recurso de revisión número RRA 864/22 y sus acumulados del RRA 865/22 al RRA 938/22**.

**CUARTO:** Dada la naturaleza jurídica de la **amonestación pública** impuesta a través del presente acuerdo de incumplimiento como una medida de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones contenidas en la resolución del **recurso de revisión número RRA 864/22 y sus acumulados del RRA 865/22 al RRA 938/22**, con fundamento en lo previsto por el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y para llevar a cabo su ejecución, se instruye al **Secretario Ejecutivo** de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche para que realice las gestiones necesarias a efecto de que la sección de este documento en que se expresa la imposición de dicha medida de apremio sea publicada en el Periódico Oficial del Estado, órgano oficial de difusión.

~ 3 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas

www.cotaiepec.org.mx  
f y t  
@cotaiepec

Contacto:  
Teléfono: 981 81 1 7953  
e-mail: cotaiepec@cotaiepec.org.mx



## Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



### QUINTO:

(...)

### SEXTO:

(...)

(...)

Así lo determinó por **unanimidad** el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en la **sesión ordinaria pública** celebrada el **17 de julio de 2024**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

El Comisionado Presidente, M.A.P. Néstor Cervera Cámara.- Rúbrica.- Las Comisionadas: C.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez.- Rúbrica.

Lo que se transcribe para el cumplimiento de lo establecido en el punto de acuerdo **CUARTO** del referido documento.

El **M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez**, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con fundamento en lo que establecen los artículos 54 fracción XIX bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 39 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción XV, 4, 5 fracción IV, 6 primer párrafo y 39 fracción II del Reglamento Interior de la propia Comisión **CERTIFICA**: que el contenido de la presente minuta coincide con los puntos de acuerdo autorizados en el recurso de revisión supra indicado, **DOY FE**.

El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez. - Rúbrica. - Sello COTAIPEC SECRETARÍA EJECUTIVA.

~ 4 / 4 ~

Av. Héroe de Nacozari No. 220, Col. Ampliación Cuatro Caminos,  
entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070.  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Horario de 9:00 a 15:00 horas

● [www.cotaipec.org.mx](http://www.cotaipec.org.mx)  
●     
● @cotaipec

● Contacto:  
● Teléfono: 981 811 7953  
● e-mail: [cotaipec@cotaipec.org.mx](mailto:cotaipec@cotaipec.org.mx)



**INIFEEC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
DIRECCIÓN GENERAL

**Convocatoria: 08**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los **artículos 23, 24** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública** para la contratación de suministro de mobiliario y/o equipo de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Período para adquirir bases	Visita al lugar del suministro	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
INIFEEC-ADQ-PUB-01-2024	\$2,500.00	Del 25/07/2024 al 31/07/2024	No habrá visita	31/07/2024 12:00horas	08/08/2024 10:00 horas
Descripción				Fecha de Inicio de suministro	Fecha de terminación de suministro
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS DE LABORATORIOS del Instituto Tecnológico Superior de Champotón, Localidad de Champotón, municipio de Champotón, estado de Campeche				30/08/2024	30/10/2024
Partida.	Descripción <b>(La adjudicación será por el total de los elementos de cada partida)</b>			Cantidad	Unidad de Medida
1	EQUIPOS TECNOLOGICOS			1	Conjunto
2	SWTICH Y CABLEADO DE DATOS			1	Conjunto
3	EQUIPO DE COCINA PARA TALLER DE ALIMENTOS			1	Conjunto
4	MOBILIARIO PARA LABORATORIO DE COMPUTO			1	Conjunto
5	EQUIPO PARA TALLER DE ELECTROMECANICA			1	Conjunto
6	EQUIPOS VARIOS (TALLER DE ELECTROMECANICA, TALLER DE LOGISTICA Y LABORATORIO DE COMPUTO			1	Conjunto

No. de licitación	Costo de las bases	Período para adquirir bases	Visita al lugar del suministro	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
INIFEEC-ADQ-PUB-02-2024	\$2,000.00	Del 25/07/2024 al 31/07/2024	No habrá visita	31/07/2024 14:00horas	08/08/2024 12:00 horas
Descripción				Fecha de Inicio de suministro	Fecha de terminación de suministro
EQUIPAMIENTO DE COMPUTO para el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, Localidad de Calkiní, municipio de Calkiní, estado de Campeche.				30/08/2024	15/10/2024
Partida.	Descripción <b>(La adjudicación será por el total de los elementos de cada partida)</b>			Cantidad	Unidad de Medida
<b>UNICA</b>	<b>EQUIPAMIENTO DE COMPUTO</b>			1	Conjunto

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta a través del correo [equipamiento@inifeec.gob.mx](mailto:equipamiento@inifeec.gob.mx), los días: lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante depósito o transferencia electrónica a nombre del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche, para lo cual deberán consultar la información del Pago de Bases en la dirección <http://www.inifeec.gob.mx>, y enviar comprobante al correo [auxiliarrechumanos@inifeec.gob.mx](mailto:auxiliarrechumanos@inifeec.gob.mx). O mediante pago en efectivo o tarjeta en las oficinas de INIFEEC En el recibo deberá aparecer indicado el número de licitación correspondiente.
- El idioma en que deberá presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se otorgará anticipo del 50%.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche.
- Sólo podrán participar las personas inscritas en el Padrón de Proveedores de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche.
- El monto de la garantía de seriedad que deberá otorgar será del 20% del monto total del pedido.
- Deberán haber cumplido al 100% con los contratos celebrados con el INIFEEC, si tienen algún pendiente (en el suministro o en lo administrativo) será desechada su propuesta.
- Declaración por escrito en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal, dirigido a la convocante, en el que manifieste bajo protesta de decir la verdad que no tiene adeudo de contribuciones estatales, con el objetos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de Código Fiscal de Estado de Campeche, deberán comprobar estar inscritas en los padrones Estatales del impuesto sobre nóminas y en el impuesto adicional para la preservación del patrimonio cultural, infraestructura y deporte, así como estar al día en el pago de estas contribuciones.
- Cumplir con lo estipulado en el artículo 32-D del código Fiscal de la Federación referente a sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.
- Lugar de entrega: en el plantel educativo correspondiente, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 10:00 a 13:00 hrs.
- El pago se realizará: Hasta la fecha de terminación de suministro estimado en esta convocatoria y a plena satisfacción del INIFEEC y/o representante del plantel correspondiente, no podrá exceder de 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura y documentación validada correspondiente.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:** con base en lo establecido en los artículos 30 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, el contrato se adjudicará a la persona, que de entre los licitantes, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por este Instituto de la Infraestructura Física y Educativa del Estado de Campeche y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el suministro de los bienes; así como el que presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones / parcialidades.

San Francisco de Campeche, Campeche 25 de Julio del 2024.- LIC. RICARDO LÓPEZ BLANCO, DIRECTOR GENERAL DEL INIFEEC.-  
Rúbrica

# SECCIÓN JUDICIAL

## EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREDITORES O DEUDORES DEL C. TOMAS NOH CHI, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 14 DE JUNIO DEL 2024.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8.- CED. PROF. 2314821.- Rúbrica.**

## EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREDITORES O DEUDORES DEL C. **JOSERAFEL PECH COYOC** Y/O **RAFAEL PECH COYOC**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 14 DE JUNIO DEL 2024.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8.- CED. PROF. 2314821. Rúbrica.**

## EDICTO

SE CONVOCA A LOS ACREDITORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR MELQUIADES MARTINEZ MORENO PARA QUE COMPAREZCAN ANTE LA NOTARIA PUBLICA NO. 6, UBICADA EN CALLE 26-A, NO. 22-A, ENTRE CALLES 37 Y 39, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24100 DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS, DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL CUAL SE HARÁ

POR TRES VECES, UNO CADA DIEZ DÍAS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO II DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP. 19 DE JUNIO DEL 2024.- LIC. JOSÉ LUDGERIO COBÁ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6 SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

## EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de **ELSA AURORA MORFIN YNURRETA**, quien falleciera el día **18 (dieciocho) de Marzo de 2023 (dos mil veintitrés)** en Ciudad del Carmen, Campeche.

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El **Juicio Sucesorio Testamentario**, se radicó en la Notaría Pública número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 159 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE) de fecha 24 (VEINTICUATRO) de Abril del año 2024 (dos mil veinticuatro)** y fue designado y aceptado el cargo como albacea de dicha Sucesión Testamentaria a la ciudadana **ELSA AURORA MORFIN YNURRETA**, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 20 de Mayo del 2024.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE. LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO. AAFS-570407-RW4. CED. PROF. 6055801.- Rúbrica.**

## EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley

del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de **TERESA ZETINA AGUILAR**, quien falleciera el día **27 (VEINTISIETE) de SEPTIEMBRE de 2023 (dos mil veintitrés)** en Ciudad del Carmen, Campeche.--- Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.-

El **Juicio Sucesorio Testamentario**, se radicó en la Notaría Pública número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 218 (DOSCIENTOS DIECIOCHO) de fecha 27 (VEINTISIETE) de MAYO del año 2024 (dos mil veinticuatro)** y fue designado y aceptado el cargo como albacea de dicha Sucesión Testamentaria a el ciudadano **SAUL ANTONIO CEJAS ZETINA**, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 20 de JUNIO del 2024. **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE. LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO. AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- Rúbrica.**

#### E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de **ANTONIO MARTINEZ ARRENDONDO**, quien falleciera el día **18 (dieciocho) de Marzo de 2023 (dos mil veintitrés)** en Ciudad del Carmen, Campeche.--- Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El **Juicio Sucesorio Testamentario**, se radicó en la Notaría Pública número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 103 (CIENTO TRES) de fecha 15 (QUINCE) de MARZO del año**

**2024 (dos mil veinticuatro)** y fue designado y aceptado el cargo como albacea de dicha Sucesión Testamentaria a el ciudadano **ALEJANDRA MARTINEZ MAGAÑA**, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 20 de JUNIO del 2024. **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE. LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO. AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- rúbrica**

#### EDICTO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE MI, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA CUAL SOY TITULAR, HAGO CONSTAR QUE SE LLEVÓ A CABO **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** A BIENES DEL QUIEN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MANUEL JESUS COLLI SANTOS**, DENUNCIADO POR LOS SEÑORES **JOSE JESUS COLLI CASTRO, PABLO MANUEL COLLI CASTRO Y MIGUEL ENRIQUE COLLI CASTRO**, PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, ANTE LA NOTARIA A MI CARGO UBICADA EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 118 INTERIOR 101 DE LA CALLE 12 ENTRE LAS CALLE 51 Y 53 DEL CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. A 15 DE JULIO DEL 2024.- **LIC. HÉCTOR JAVIER ARCE ROMERO, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 41.- Rúbrica**





